DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 6 de Junio de 1908 — TOMO XI — Núm. 797

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 5 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto de reorganización universitaria y entrar á la segunda del de Contribución Inmobiliaria para la Capital, Timbres y Papel Sellado.

General del que acuerda franquicías á la construcción de casas para obreros.

Discusión particular del que crea las Intendencias Municipales y del recaído en el petitorio de doña María M. Quintero.

Discusión general: reorganización del Cuerpo de Bomberos, reclamo de las Compañías de Ferrocarriles y Tranvías de la Patente Adicional de 3 %. Jurisdicción Penal. Exoneración de derechos á las máquinas para la explotación de minas, etc. Peticiones de los señores Pedro Tampier, Salustiano Calderón, Leopoldo Weissel, Pedro Rius y C.ª (venta de boletos de carreras en Salto y Paysandú), Antonio Mainero, Emilia Poyo, Carmen Laviña de Fernández, Liberata Maeso de Moraes y señoritas de Cuadra.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1908

Mayo 8—Barone Cayetano, italiano.
» 9—Becerra Bicoy Ezequiel, argentino.
» 12—Blanco Salvador, español.
» 9—Bolo Francisco, español.
» 8—Camelli Amadeo, italiano.
» 9—Carmona Blas, español.
» 8—Chamorro Juan, español.
» 9—Comesaña Adolfo, español.
» 9—Cuadra Duarte Esteban, español.
» 8—Dufour Adolfo T., suizo.
» 8—Freites Juárez José, argentino.
» 8—Gié Adolfo, italiano.
» 4—Golino Pascual, italiano.
» 6—Kaplan Maer, ruso.
» 9—Lefevre Luis Felipe, francés.
» 6—Martínez Gregorio, español.
» 4—Millano Félix M., argentino.
» 9—Molins Antonio Mariano, argentino.
» 8—Sereni Alberto, italiano.
» 9—Sourbadere Pablo R., argentino.
» 8—Vidal Angel, argentino.

Montevideo, Junio 5 de 1908.

La Secretaría.

DESPACHO

Día 5 de Junio de 1908

Se pasa á Contaduría General del Estado—Junta Económico-Administrativa de la Capital: Cuenta de Caja por Abril. Juzgado Letrado Departamental de Minas: Su presupuesto por Junio. Dirección del Registro Civil: Su presupuesto por Junio.

—Se devuelve á la Jefatura Política de Rivera una nota solicitando revalidación de varias autorizaciones, á fin de que las haga por separado.

—A la Junta Económico-Administrativa del Salto—Expedientillo de don Tomás Gomensoro Villegas, solicitando título definitivo de un solar de terreno.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expedientillo de doña Julia B. de Babulia, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Florida—Expedientillo de don Juan Dalmacio, del Paraguay.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de don Francisco Garay, del Paraguay.

—Expedientillo del teniente coronel Isidoro Ocampo, sobre rectificación de nombre.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la misma sobre autorización para contratar con la gerencia de la Luz Eléctrica las nuevas instalaciones.

—Pasan á informe de la Contaduría: Cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por Abril 1908.

Idem del Ferrocarril Norte por Abril ppdo.

Idem de la Luz Eléctrica por Abril ppdo.

Idem de *El Día*, por avisos.

—Se pasan á la Contaduría General los estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 1 y 2 del corriente.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitando un ejemplar de los proyectos de balance del Correo y Telégrafos de la República para el ejercicio 1908-1909.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Junta Electoral de Minas adjuntando varias cuentas adeudadas por la misma.

—Se pasa al Correo nota de la Legación de la República en Cuba adjuntando varios números del boletín de la Dirección General de Comunicaciones de dicho país.

—Idem—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegios de paquete á los vapores alemanes «Cap Arcona» y «Gussen» y al argentino «Camarones».

—Se comunica á las Jefaturas Políticas de la Capital y Canelones que se ha concedido permiso á los señores Carlisle, Crocker y C.ª para remitir á este último Departamento 3 cajones de dinamita y un fardo con mechas para barreno.

—Se pasa al Correo nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que varios países han ratificado la Convención Postal Universal de Roma del 26 de Mayo de 1906.

—Se pasa al Fiscal de 1er. turno la solicitud de jubilación de Juan E. Gervais, jefe de servicio nocturno de Correo.

La Secretaría.

Juntas E. Administrativas

JUNTA DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Inspección de la leche á expendio en la Capital

Oficina de Análisis.

Montevideo, Junio 4 de 1908.

Señor Director de Salubridad, doctor don José Ramasso:

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta oficina, en los días 21 y 27 de Abril y 5 de Mayo de 1908.

Las inspecciones de los días 27 de Abril y 5 de Mayo corresponden á 48 muestras tomadas á vendedores ambulantes. De ellas, resultaron 26 fuera de las condiciones reglamentarias.

La inspección del día 21 de Abril, corresponde á 36 muestras tomadas en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay. De ellas resultaron 7 fuera de las condiciones reglamentarias.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 5 de 1908.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la Policía.

Ramasso.

A. García Morales, Secretario.

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones de leche practicadas por esta oficina en los días 21 y 27 de Abril y 5 de Mayo de 1908.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Leches vendidas como puras

1259—Brígido S. Cabral, Cuareim 198.
1532—Genaro Puglia, San José 52.
107—Miguel Ulano, Yí 285.
664—Mariano Insúa, Florida 33.
1286—Perfecto Saracho, Hocquart 257.
68—Nicolás Riani, Nueva Palmira 79.
1439—Santiago Ziegelmeyer, Pampas 11.
226—Pedro Bance, Canelones 117.
39—Constante Pérez, Miguelete 117A.
1566—Fernando Falco, Democracia 57.
1719—Agustín G. Frenedoso, Patria 127.
1489—Manuel Gallego, Avenida la Paz 91.
30—Pantaleón Borges, Nicaragua 127.
198—Camilo Matta, Minas 946.
1785—Nicolás Spinelli, Ejido 261.
456—Ernesto Facello, Guaná 56.
1092—José Scarani, Blandengues 5.
31—Francisco Ambrois, Sarandí 218.
1575—José Mosquera, Lima 37.
398—José D' Alorso, Treinta y Tres 26.
1147—José M. Barreiro, Ciudadela 24.
662—Manuel Cal, San Eugenio 49.
1503—Bernardo Laxague, Vázquez 98.
1194—Ignacio Silva, Pérez Castellanos 103 A.
899—Pedro Calero, Venezuela 26.
1588—Juan Velio, Porongos 16.
888—Alfredo Skavronski, Avenida de la Paz 14.
1699—Atilio Varios, Goes 413.
1543—Antenor Osterá, Nueva York 62.
633—Ramón Magadán, Tala 108.
1784—Juan M. Peré, Magallanes 1.

Leches vendidas como descremadas

327—Miguel Lamas, Cerrito de la Victoria.
32—Juan Laxague, Bequeló 23.
791—Andrés M. Iturralde, Figueroa 212 (Maroñas).
429—Ramón Landaburú, Reconquista 183.
386—Francisco Bonini, Ituzaingó y Sarandí.
382—Juan P. Bartaburú, Alzaibar y Sarandí.
671—Bautista Caubet, Miguelete.
689—Enrique Camín, Miguelete.
260—Juan F. Indart, Rondeau 297.
251—Juan Capdevielle, Rincón del Cerro.
602—Bernardo Bernet, Chacarita.
710—Juan Bordanave, Miguelete.
478—Gerónimo Pouciolo, Piedras Blancas.
96—José Viglione, Goes 185.
639—Gerónimo Cousté, Melilla.
1521—Juan Berti, Juncal y Cerrito.
671—Bautista Caubet, Miguelete.
349—José Aramburo, Colonia y Andes.
1758—Hermirio de los Santos, Avenida de la Paz 566.
147—Justino Perchicot, 18 de Julio 583 B (Maroñas).

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1898:

Leches vendidas como puras

Por aguadas (artículo 2.°)

439—Alberto Capurro, Rampla 119.
69—Antonio Mendiondo, Punta de Yeguas.
20—Juan Rey—Brandzen 158.
386—Francisco Bonini, Ituzaingo y Sarandí.
1759—Juan Etchart, Agraciada 361.
217—Santiago Schusselin, Paysandú 324.
1586—Francisco Iribarri, Cerro Largo 353.
339—Manuel Fontán, Vecinal s/n (Barrio Trouville).
94—Juan Domecq, Guatemala 33.
76—Juan Darós, Colonia 48.
562—Juan Garay y hermanos, Rincón del Cerro.
318—José Tempone, Colón 101.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (artículo 2.°)

1491—Juan Aycardo, Larrañaga 471.
599—Emilio Barcos, Iglesias 46.
68—Nicolás Riani, Nueva Palmira 79.
159—Juan Arburúa, Canelones esquina Ibicuy (Fonda).
297—Bernardo Bidart, La Teja.
501—Rafael Barranquet, Bacacay 38.
474—Fco. Peruillé, Miguelete.
254—José Salort, Puerto Buceo.
476—Pedro Combe, Mercedes 158.
1793—Santiago Lagayette, Miguelete.
28—José López, Hocquart 162.
646—Miguel Marrone, Mercado Central (Restaurant Bonifacio).
1841—Felipe Rosas, Boulevard Artigas (Reducto).
1419—Bernardo Arguindeguí, Colonia y Andes (Almacén).
764—Antonio Sánchez, Suárez 47.
1752—Arturo H. Rodríguez, Capurro 57.
535—Juan Pons, Ciudadela 184.
1295—José Morales, Vázquez 98.
851—Bernardo Bonino, 8 de Octubre 82.
610—Pedro Sansot, Pueblo Porvenir.
731—César Monte, Maldonado 190.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Junio 4 de 1908.

INTERIOR

Barloco Faustina	Galli y Cía.
Domínguez y Mantero	Payet Adelaida
Echeverry Eduardo H.	Rodríguez Manuel
Fabri María	Scotto Alfredo A.

EXTERIOR

Bembrilla Antonio	Nobelle Florinda
Cotelo C. P.	Poujet Adelaida V. de
Coral Claudia	Rizzo Paulo
Castro C. José	Rivas Inés
Ferraro Juan	Rodríguez Juana
García Elena	Ross Miguel
Hermida Andrés	Vial Angela de
Moretti Aldomira	Varela Ramón
Martínez José	

Montevideo, Junio 5 de 1908.

INTERIOR

Aguiar María A.	Helguera José
Berciano Manuel	Labadí Juan
Broggi Carlos	Núñez Angela
Chavanzola Juan	Plá Liberata C. de
Dolce Ernesta	Ruiz Amanda S. de
Echabes Candelaria	Rodríguez Margarita
Fenochi Andrés	Roura Pepa
Fernández Sara	Seara Teresa
Ferreira Amalita	Vallebona Ricardo
Falero Feliciano	

EXTERIOR

Anselmo Clara	Paris María
Aldao Carmen	Plun María
Borella Carmelita	Pastoriza T. José
Ciehero Amalia	Ulacia Ventura
Fernández María Elena	Viana María S. de

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1908.

1—Resolución disponiendo se expida pleno poder á favor del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania, doctor Luis Garabelli, designado para representar al Gobierno en el XVI Congreso Americanista Internacional que se celebrará en Viena del 9 al 14 de Septiembre próximo.

2—Pleno Poder para el Delegado del Gobierno en el XVI Congreso Americanista Internacional que se celebrará en Viena, doctor Luis Garabelli, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania.

3—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene el pago, la liquidación N.° 19126 de la Compañía Telegráfica Western, por telegramas trasmitidos durante el mes de Abril último.

4—Resolución disponiendo se expida orden á la Caja Nacional de Ahorros y

Descuentos, para pago de la mensualidad acordada al «Foto Club de Montevideo», correspondiente al mes de Mayo ppdo.

5—Orden por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para pago de la mensualidad acordada al «Foto Club de Montevideo», correspondiente al mes de Mayo último.

6—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de doce cajones comestibles, quince íd vino champagne, diez íd vino tinto, cinco íd whiskey y cinco íd licores, para uso del señor Ministro de Inglaterra.

7—Despacho de Aduana libre de derechos, de doce cajones comestibles, quince íd vino champagne, diez íd vino tinto, cinco íd whiskey y cinco íd licores, para uso del señor Ministro de Inglaterra.

8—Resolución disponiendo se expida orden, para el despacho de Aduana, libre de derechos, de dos cajones con sillones y sillas, un cajón con lencería y un cajón con botellas agua San Pellegrino, destinados á la Legación de Italia.

9—Despacho de Aduana, libre de derechos, de dos cajones con sillones y sillas, un cajón con lencería y un cajón con botellas agua San Pellegrino—destinados á la Legación de Italia.

10—Resolución por la que se exonera á la Compañía «Messageries Maritimes» del importe de las multas impuestas por la Inspección Sanitaria del Puerto y Comandancia de Marina, y disponiendo se libre orden de pago á favor de la Agencia de la mencionada Compañía por concepto de devolución de las indicadas multas.

11—Orden por la suma de dieciséis pesos ($ 16.—), á favor del Agente de la Compañía de vapores «Messageries Maritimes», por concepto de devolución de las multas impuestas por la Inspección Sanitaria del Puerto, y Comandancia de Marina.

12—Resolución por la que se autoriza á la Dirección del Censo Nacional para elevar á la suma de cien pesos ($ 100.—) mensuales, la asignación que percibe el agrimensor señor Teodoro J. Pena, desde el 1.° del corriente mes.

13—Resolución por la que se autoriza á la Dirección del Censo Nacional para que efectúe los nombramientos que propone á favor de los Inspectores Departamentales de Escuelas, con excepción del de Montevideo, para desempeñar las funciones de Inspectores del Censo en sus respectivos Departamentos, con la asignación única de cuatrocientos pesos ($ 400.—) y cien pesos ($ 100.—) para gastos de viajes y para efectuar los nombramientos á favor del señor Julián O. Miranda y de los señores Eduardo Rogé y José M. Martínez, para el desempeño de las mismas funciones en el Departamento de la Capital, con la asignación única de seiscientos pesos ($ 600.—) y cien pesos ($ 100.—) para gastos de locomoción.

14—Orden por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) á favor del señor A. Barreiro y Ramos, para pago del importe de la impresión y encuadernación del Tratado de Extradición de Criminales celebrado entre la República y los Estados Unidos de Norte América.

15—Resolución disponiendo se expida Decreto reconociendo á los señores H. Schützenger y E. Ruete, respectivamente, en el carácter de Cónsul y Vicecónsul de los Países Bajos el primero con jurisdicción en el territorio de la República y el segundo en la ciudad de Montevideo.

16—Decreto reconociendo á los señores H. Schützenger y E. Ruete, respectivamente, en el carácter de Cónsul y Vicecónsul de los Países Bajos, el primero con jurisdicción en el territorio de la República y el segundo en la ciudad de Montevideo.

17—Nota acusando recibo de la dirigida por la Honorable Cámara de Representantes, remitiendo la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo á invertir de rentas generales hasta la cantidad de cinco mil francos para cubrir los gastos que demande la adhesión de la República al Instituto Internacional de Agricultura establecido en Roma.

18—Cúmplase á la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de cinco mil francos para cubrir los gastos que demande la adhesión de la República al Instituto Internacional de Agricultura establecido en Roma.

La Secretaría.

TRAMITE

Día 4 de Junio de 1908

Legación de la República en Norte América—Remite copia de una carta del Presidente Roosevelt sobre la necesidad de impedir la circulación de publicaciones anarquistas.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota y de la carta de la referencia al Ministerio del Interior.

—Legación de la República en Francia—Informa sobre la adquisición de las máquinas classi-compteurs y sobre la contratación del personal para manejarlas.—Se acusa recibo y pasa á la Dirección del Censo Nacional.

—Se oficia al Consulado General de la República en España remitiendo una letra de cambio por la suma de diez y ocho pesetas 45 céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la remisión del documento solicitado por don I. A. Ferrand.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado de Instrucción de 1er. turno de esta Capital, al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Alta Corte de Justicia— Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno de esta Capital, al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Ministerio del Interior—Remite trescientas cuarenta y tres copias de actas de defunción de los residentes italianos fallecidos en la República durante el segundo semestre del año ppdo.—Se acusa recibo y se remiten las copias de la referencia á la Legación de Italia.

—Legación de Italia—Solicita para el Real Ministerio de Correos y Telégrafos un ejemplar de los balances ó proyectos de balances de la Administración de Correos de la República.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio del Interior en el sentido solicitado.

—Legación de Italia—Nota relativa á la adhesión de las Repúblicas de Chile, Brasil y Venezuela á la Convención Postal de Roma de 1906.—Se acusa recibo y se comunica al Ministerio del Interior.

—Se devuelve informado al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don J. Majó.

—Legación de la República en Holanda—Solicita los Anales del Departamento de Agricultura, la Revista de la Asociación Rural y todas aquellas publicaciones nacionales que puedan proporcionar datos ilustrativos.—Se acusa recibo y se oficia á la Oficina de Canje.

—Legación de Italia—Nota relativa al súbdito italiano N. N.—Se lleva á conocimiento del Ministerio del Interior el contenido de esta nota.

—Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno—Solicita se le indique si es auténtica la firma del agente consular que luce á fs. 5 vt. del exhorto que acompaña.—Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia — Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno de esta Capital al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Ministerio del Interior—Pasa una nota del Consejo Nacional de Higiene manifestando el deseo de conocer lo que se haya legislado ó reglamentado respecto á aranceles ó tarifas sobre honorarios médicos en las Repúblicas Americanas.—Se acusa recibo y se dirige circular á los agentes consulares de la República en América en el sentido solicitado.

—Alta Corte de Justicia—Devuelve con las diligencias practicadas el exhorto librado por el señor Juez del Crimen del Departamento Costa Sud de la Provincia de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquete á diversos vapores.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España—Acompaña los tomos 1.° y 2.° que forman el primer volumen del Censo de España—Se acusa recibo y se remiten los ejemplares de la referencia á la Dirección de Censo y Estadística.

—Legación de Bélgica — Cumpliendo instrucciones de su Gobierno invita al de la República para que se haga representar por medio de delegados oficiales en el Congreso Internacional de Ciencias Administrativas que se celebrará en Bruselas en 1910.—Se acusa recibo agradeciendo la invitación y se comunica al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

—Legación de Italia—Nota relativa á la Exposición Internacional que tendrá lugar con motivo del 50° aniversario de la proclamación del Reino de Italia—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Ministerio del Interior.

—Legación de Suiza—Comunica que la República de Cuba ha adherido á la Convención de Ginebra de 1906 (Cruz Roja).—Se acusa recibo y se comunica al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación de Suiza—Comunica que el Imperio del Japón ha adherido á la Convención de Ginebra de 1906 (Cruz Roja).—Se acusa recibo y se comunica al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación de Suiza.—Comunica que el Gobierno de Austria-Hungría ha adherido á la Convención de Ginebra de 1906 (Cruz Roja).—Se acusa recibo y se comunica al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación de Bélgica.—Remite varios ejemplares que contienen el Reglamento, condiciones de admisión etc., de la Exposición Universal é Internacional que tendrá lugar en Bruselas en 1910.—Se acusa recibo agradeciendo y se remiten los ejemplares de la referencia al Ministerio del Interior.

—Alta Corte de Justicia—Remite, con las diligencias producidas, el exhorto librado por el señor Juez de lo Civil de la Capital de la República Argentina al de igual clase de esta Capital.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República en España.—Remite el decreto reglamentario de la Ley de Colonización y Repoblación interior de ese Reino.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania.—Comunica que el Ministerio de Agricultura de Prusia acordó licencia al Asesor de Bosques Reales, señor H. Müller, para trasladarse á la República.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Italia—Nota relativa al papel destinado á la formación del censo de la República.—Se acusa recibo y pasa á la Dirección del Censo Nacional.

—Oficina de Canje—Da cuenta de la forma en que ha distribuido los ejemplares de la revista *The Uruguay Neekli News.*—Enterado: archívese.

—Se oficia al Consulado General de la República en Italia en el sentido de que remita el documento solicitado por don L. García.

—Consulado del Uruguay en Málaga—Remite informes sobre el estado sanitario de esa ciudad correspondientes al mes de Enero ppdo.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado de los Estados Unidos Mexicanos—Comunica el fallecimiento, en la ciudad de Méjico, del señor Licenciado don José Algara, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, habiendo sido nombrado en su reemplazo el señor Licenciado don Federico Gamboa, ex Ministro de México en Centro América.—Se acusa recibo.

—Legación de la República Argentina—Comunica que el Gobierno Argentino ha aceptado la renuncia que del cargo de Vicecónsul en San José ha presentado don Erasmo Callorda.—Se acusa recibo haciéndose en matrícula las anotaciones que corresponden.

—Consulado de los Estados Unidos Mexicanos—Por indicación de la Secretaría de Relaciones de su país, solicita las leyes referentes á formación de Sociedades ó sindicatos extranjeros en el Uruguay.—A los fines consiguientes se transcribe al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Hamburgo—Comunica haber fallecido en esa ciudad el primer Burgomaestre de Hamburgo, doctor Monckeberg.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián — Acompaña dos ejemplares de una Memoria de la Caja de Ahorros de Guipúzcoa.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Anuncia la próxima celebración de una exposición regional en Valencia.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Anuncia que los señores Pinillas, Izquierdo y C.ª, de Cádiz, establecerán una nueva línea de vapores entre Marsella y Montevideo.—Se acusa recibo.

—Legación de España en Montevideo—Habiendo presentado renuncia del cargo de Vicecónsul de España en la Colonia el señor José Pou ha sido designado para desempeñar interinamente dicho Viceconsulado el señor don Eulogio Carballo.—Se expide el aviso oficial correspondiente y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de ese Reino durante los meses de Febrero y Marzo ppdos.—Se pasa al Departamento de Ganadería y Agricultura y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite varios números del «Boletín Hebdomadario» de Estadística Municipal de la ciudad de París para que sean remitidos al Consejo Nacional de Higiene.—Se pasan los boletines que acompaña al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Adjunta una propuesta de la Compañía Marconi para el establecimiento de una estación radiográfica en Punta del Este.—Se pasa al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque — Adjunta varios recortes relativos á las disposiciones sanitarias que rigen para la ciudad de Toulón.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Solicita la remisión de unos números del Diario Oficial que faltan en la colección del Consulado de Barcelona.—Se dispone por Secretaría su remisión.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil.—Adjunta la firma autógrafa del señor Julio Rodríguez Milhomens, Canciller del Consulado en Santos. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay—Remite el estado de las defunciones ocurridas en Asunción durante el primer trimestre de este año.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite los boletines de estadística demógrafo-sanitaria de Río de Janeiro, correspondientes á las semanas del 30 de Marzo al 19 de Abril ppdos. — Se acusa recibo.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 4 de Junio de 1908

Ministerio de Hacienda.—Nota relacionada con el embarque de varias muestras de tasajo consignadas al Cónsul General de la República en Amberes.

—Agencia de Vapores de G. Real de Azúa—Nota relacionada con la anotación que antecede.

—Notifícase á los señores Díaz Aznárez y C.ª el informe producido por el Departamento de Ganadería y Agricultura en su escrito pidiendo liberación de derechos para 30.000 kilos de semilla de remolacha.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Informes sanitarios de los ganados en Burdeos por el mes de Febrero ppdo., y Colón (Entre Ríos) por los meses de Febrero y Marzo ppdo.

—Al mismo.—Para su análisis, pasa una muestra de manteca de «Le Dansk» fábrica margarina, enviada por el Consulado de la República en Southampton.

—Al mismo.—Solicitud del señor Federico R. Vidiella, introducción de animales.

—En un expediente caratulado Elixir Tonique Antiglaireux de Paul Gage Fils, de París, representado por don S. Milicúa, remitido por la Oficina de Patentes de Invención, se resuelve devolverlo á dicha oficina, recordándole que según lo dispone el artículo 7.° de la ley de 28 de Marzo de 1900, los poderes otorgados en el extranjero con anterioridad á esa fecha deberán ser registrados para que surtan efecto legal.

—En otro expediente del mismo señor se dicta igual resolución que la precedente.

Día 5 de Junio de 1908

Para mejor proveer, pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno los antecedentes relativos á la revalidad de un título de arquitecto expedido por las autoridades del Paraguay á favor del señor Agustín Malet.

—Señor Presidente de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó—Se acusa recibo de su nota comunicando haber fijado el 25 de Octubre del corriente año para la celebración en esa villa de la 6.ª Exposición-feria Nacional de Ganadería.

—Señorita Graciana de Sierra, un pasaje.

—Señorita Clementina Izaguirre, un pasaje.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Carlisle Crocker y C.ª, introducción de animales.

—Se manda archivar una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria adjuntando copia del proyecto de reglamento para el funcionamiento de los cursos nocturnos para adultos.

—Transcríbese al Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura el informe del comisionado y la nota de la Contaduría General relacionado con el arqueo de Caja efectuado en esa repartición de acuerdo con el decreto de 28 de Diciembre de 1904.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno, para mejor proveer, pasa el expediente relacionado con el registo de varias marcas

para ganado, de propiedad del señor Pablo Avila.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno, Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General.– Se les remite copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo recaída en los antecedentes sobre reclamación de sueldos, entablada por don Tomás M. Abriel en representación del doctor Andrés Lerena, cesionario de don Arístides P. Romero.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 4 DE JUNIO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Norte.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.

Barómetro 760.90.
Temperaturas: Normal 15°, á la intemperie 16°; máxima 15°, á la intemperie 22°50; mínima 8°, á la intemperie 7°.
Viento N.E., 10 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 13h45.
Tensión del vapor de agua: 11.30.
Humedad relativa: 89.
Aguas del antepuerto:
Temperatura: 9°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.30; cloro libre por litro, gramos 3.88.
Barómetro alto al Noroeste de Catamarca; bajo al Norte de la República, y al Sur, al Oeste del Chubut.
Tiempo seminublado con lluvias y vientos.

DÍA 5 DE JUNIO—HORAS 5 Y 30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste, con garúas en la República; en Rivera ha caído 1 litro de gua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.:

Barómetro 759.20. Temperaturas: normal 14°, á la intemperie 13°; máxima 15°50, á la intemperie 17°50; mínima 13°50, á la intemperie 9°.
Viento W., 1 kilómetro por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 23 horas.
Tensión del vapor de agua 10.60. Humedad relativa 89.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.58.
Cloro libre por litro, gramos 5.95.
Barómetro alto al Noroeste en Catamarca.
Bajo al Oeste de Santa Cruz, y en la parte central alrededor de Rosario.
Mal tiempo con lluvias y vientos.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril y Vialidad de Melo

ESTACIÓN PROYECTADA, CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL ARROYO CONVENTOS Y ESTUDIOS SOBRE OTRO PUENTE EN FRAILE MUERTO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 4 de 1908.

Vistos estos antecedentes relativos á la ubicación de la Estación Melo en la línea del Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Este y á la construcción de un puente carretero sobre el arroyo Conventos;

Considerando que la inspección practicada sobre el terreno por el señor ingeniero don Florencio Michaelsson, Director del Departamento Nacional de Ingenieros comisionado á ese efecto por el Ministerio de Obras Públicas y del estudio efectuado respecto á las distintas ubicaciones proyectadas para dicha Estación resulta la más conveniente la que propuso la Empresa, en el kilómetro $193.^{250}$;

Considerando que la solución propuesta ofrece entre otras la ventaja de la altura del terreno en que se construirá la estación; que vendrá á quedar así á un nivel de 3 metros 27 sobre el de la mayor creciente conocida, permitiendo en todo tiempo la comunicación con la ciudad, y que el único inconveniente en esa ubicación es el de hallarse una parte de la estación situada en curva, inconveniente que quedará considerablemente atenuado mediante un buen servicio de señales;

Considerando, con respecto al puente carretero sobre el arroyo Conventos, que su construcción es de sentida necesidad á fin de mantener permanentemente la comunicación de la Capital con la zona más extensa y rica del Departamento que se interrumpe frecuentemente debido á las crecidas de dicho arroyo;

Considerando que la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo ha resuelto contribuir á la construcción de dicho puente con la suma de $ 18.000 de los recursos de que dispone, procedentes de las rentas de vialidad;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.° Aprobar la ubicación proyectada para la Estación Melo del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión Este) autorizando su construcción en el kilómetro $193.^{250}$.

Art. 2.° La Empresa del Ferrocarril queda obligada á establecer en dicha estación un buen servicio de señales y á adoptar las medidas de seguridad necesarias, á fin de prevenir los inconvenientes de la parte de estación situada en curva.

Los embarcaderos de ganado los construirá la Empresa en las estaciones de Bañado de Medina y Sierra de Ríos.

Art. 3.° Por la Inspección General de Vialidad se procederá de inmediato á efectuar los estudios y proyecto relativo á la construcción de un puente carretero sobre el arroyo Conventos, de 6 metros de ancho libre, próximo al del ferrocarril, así como las carreteras de acceso que deben unir el camino nacional con la calle Sarandí de la ciudad de Melo.

Art. 4.° Destínase á la construcción de dicho puente la suma de diez y ocho mil pesos con que ha resuelto contribuir de sus rentas de vialidad la Junta E. Administrativa de Cerro Largo.

El saldo del costo de dicho puente se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Al proyectar el puente de que se trata, la Inspección de Vialidad tendrá presente el trazado del ferrocarril aprobado, así como la ubicación de la Estación Melo, á fin de evitar en lo posible pasos á nivel en la proximidad de esta última.

Art. 5.° El Ministerio del Interior impartirá sus órdenes al de Hacienda para que de los fondos depositados en cuenta especial en el Banco de la República por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo de acuerdo con la resolución de fecha 6 de Marzo ppdo., se ponga á disposición del Ministerio de Obras Públicas la expresada suma de 18.000 pesos destinados á la construcción de dicho puente.

Art. 6.° La Inspección General de Vialidad dispondrá también que se efectúen los estudios y proyecto de otro puente carretero sobre el arroyo Fraile Muerto en el camino nacional á Melo.

Art. 7.° Notifíquese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Este, comuníquese á quienes corresponda, remítase á la Inspección General de Vialidad copia del informe del Director del Departamento Nacional de Ingenieros en la parte relativa á la construcción de los puentes para su conocimiento y demás efectos, y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Estudios y obras de saneamiento

IMPUTACIÓN DE GASTOS

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Junio 4 de 1908.

En mérito de haber asignado la ley de 15 de Mayo ppdo. la cantidad de 25.000 pesos del superávit del ejercicio 1906 1907 para estudios y obras de saneamiento que hasta ahora se han venido abonando con cargo á los eventuales de los Ministerios del Interior y de Obras Públicas, de acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1907,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En lo sucesivo los gastos que ocasionen los estudios de saneamiento que se llevan á cabo en algunos de los Departamentos de la República y los que se resuelvan realizar más adelante se imputarán á la expresada partida de 25.000 pesos.

Art. 2.° Comuníquese, dese al L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Varadero del Paso de los Toros

SU CONSTRUCCIÓN CON RECURSOS DESTINADOS Á OBRAS DE VIALIDAD

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 4 de 1908.

Visto el proyecto de varadero en el Paso de los Toros, formulado por la Oficina Hidrográfica de acuerdo con la resolución de fecha 14 de Junio ppdo. para el servicio de los vapores destinados á la navegación del río Negro;

Y atenta la necesidad de proceder á la construcción de dicho varadero á fin de garantir la mejor conservación de las embarcaciones destinadas á aquella navegación,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Procédase por la Oficina Hidrográfica á la construcción del referido varadero, de acuerdo con el proyecto presentado, que se aprueba, así como el presupuesto del costo del mismo que asciende á $ 2859.60.

Dada la naturaleza especial de la obra y la circunstancia de que en su construcción deberán utilizarse materiales que posee la oficina así como algún personal de la misma en los momentos de interrumpirse la navegación y por otra parte el hecho de no poder establecer fijamente los plazos para un contrato, debido á los frecuentes cambios de nivel del río Negro que fuera de otros inconvenientes encarecerá el costo del trabajo, se resuelve que el referido varadero se construya por Administración dentro del presupuesto autorizado. Esa suma se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Junio de 1908.

Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo al proyecto de camino carretero á Punta del Este, remitido por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

—Se remite al Ministerio del Interior, á los efectos solicitados, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo copia de la concesión otorgada á la Compañía Telefónica Uruguaya para extender sus líneas por Campaña.

—A la Oficina Técnico-Administrativa se remite, á los efectos solicitados, la nota de la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto, pidiendo que dicha oficina formule un anteproyecto de los muelles que deben construirse en la playa de la Aguada.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don José Martínez y al Banco Italiano para hacer funcionar un motor de 4 y 16 caballos de fuerza, respectivamente.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, se pasa la nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura del corredor del campo del doctor Alzamora, en el camino que conduce al Paso de Techera, en el Cebollatí.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por don Jesús Greco Porta sobre devolución de derechos de Aduana abonados por materiales empleados en la construcción del casco del vapor núm. 786.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para que la pase á la Universidad á los efectos solicitados, la nota de la División de Catastro pidiendo una nómina de los agrimensores.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se pasa la nota de la Comisión Auxiliar del Sauce pidiendo se dé más ancho á la carretera de acceso al citado pueblo.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, la solicitud del Ferrocarril Uruguayo del Este pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de 12.000 durmientes de madera destinados á la prolongación de la línea á San Carlos y Maldonado.

—A la Dirección General de Impuestos Directos se remite, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que el motor que funciona en la fábrica de galletitas de los señores Vidal y Triay, sita en la calle Democracia número 64, desarrolla una fuerza de 15 caballos.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Comisión Auxiliar del Sauce pidiendo se modifique la ubicación del puente proyectado sobre el arroyo del Sauce.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á las reparaciones que es necesario efectuar en el departamento de máquinas del vapor «Bequeló».

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la reapertura del camino que conduce del Salto al pueblo Constitución.

Día 5 de Junio de 1908

Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregadas á sus antecedentes, las solicitudes números 78 y 79 del Ferrocarril Central sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para que recabe informe de la Dirección de Avaluaciones, el escrito presentado por la Empresa Sosa Díaz sobre sustitución de garantía.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, para ser agregado á sus antecedentes, el expediente iniciado por el Ferrocarril Central relativo á la construcción de un paso á nivel en el kilómetro $0.^{590}$ de la línea á Centurión.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por los señores Preve Hnos. sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la Usina Eléctrica de Minas.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregada á sus antecedentes, la solicitud número 574 del Ferrocarril sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por los señores Juan Cerato é hijos sobre privilegio para una máquina para estirar alambre, denominada «Hércules».

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que la remita á la Dirección General de Aduanas á los efectos solicitados, la nota de la Oficina Hidrográfica, pidiendo un vapor para remolcar la draga «Res Non Verba» desde Paysandú hasta el Carmelo.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, pidiendo se le provea de seis ejemplares del índice del archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, se remite para ser agregado á sus antecedentes el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay, relativo al desvío del camino nacional que cruza la línea á Centurión en los kilómetros $15.^{350}$ y $17.^{400}$.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por los señores R. H. J. Pennefather, sobre privilegio para mejoras en los hilos conductores de electricidad.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregado á sus antecedentes, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central relativo á la colocación de dos barreras en el paso á nivel existente en el kilómetro $42.^{230}$.

—Informada por la Oficina Técnico-Administrativa se remite al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Comandancia de Marina comunicando que el capitán de la fragata italiana «France Chenic», naufragada en el puerto, ha hecho abandono de la misma.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para ser agregado á sus antecedentes el expediente iniciado por el Ferrocarril Central sobre variante altimétrica entre los kilómetros $7.^{650}$ y $8.^{230}$ de la línea á Centurión.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del Ferrocarril Central pidiendo autorización para utilizar traviesas de acero en la renovación de sus vías.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, para ser agregado á sus antecedentes, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay, sobre modificación del cruzamiento del camino nacional en los kilómetros $22.^{300}$ y $23.^{500}$ de la línea á Centurión.

—Se dirige nota á la Contaduría General pidiéndole la remisión de 2.000 hojas de papel numerado.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 22.621.—, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 5.709.494,41, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda.					
1908 Mayo	12	1908 Mayo	16	Fernando Duffaut	Héctor Moyano
»	14	»	»	Martín Curuchet	J. Emilio Gillardo
»	2	»	»	Joaquín S. Leites	Santiago Carlevaro
»	»	»	18	Pedro Berasain	José Félix Berasain
Abril	29	»	20	Domingo Hernández	Francisco B. Helguera
Mayo	7	»	»	José A. Aroztegui y J. Escamendi	Antonio Julio Botta
»	12	»	21	José Torres	Pedro Callorda y Acosta
»	20	»	23	Ormaechea y Ormaechea	A. J. M. Giudice
Abril	10	»	27	Adela C. Silva de Martínez	Vicente Borro
Mayo	7	»	»	Juan Theophile	Mateo Cortelezzi
»	5	»	»	Manuel M. Cardozo Brum	Rivera y C.ª
»	18	»	»	Manuel Gutiérrez Bueno	Luis Barbagelata
»	»	»	»	Ramón Méndez	Alfredo Bocage
»	»	»	»	Ismael Velázquez	íd
»	14	»	»	Juan J. y Lorenzo Fajardo	José Schimidt
Marzo	24	»	29	Rocca Hermanos	A. J. M. Giudice
Mayo	20	»	»	Pablo Gómez da Silva	Luis V. Fiorito
»	»	»	»	María C. Gómez da Silva	íd
»	14	»	»	Varios	Ricardo Graceras
»	29	»	30	Antonio Cazón Prieto	

Total. . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **9.848**; sin embargo el último lleva el número **9.847** debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

DE HACIENDA

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 16 al 31 de Mayo ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 5:732.115,41, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión de 5 °/o—1905, con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, Junio 5 de 1908.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 16 al 31 de Mayo de 1908, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS — De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	400	—	520	—	655	—	1277	—	9815	—	$ 394.394 41	$ 5.709.494 41
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9816	» 61 —	» 161 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9817	» 9 —	» 109 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9818	» 89 —	» 189 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9819/21	» 58 —	» 358 —
íd	—	—	—	—	1	656	1	1278	4	9822/5	» 66 50	» 1.966 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1279	—	—	» 70 —	» 570 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1280	1	9826	» 98 50	» 698 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9827	» 69 —	» 169 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	1281	—	—	» 99 —	» 599 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	1282	4	9828/31	» 97 —	» 997 —
íd	—	—	1	521	—	—	1	1283	1	9832	» 98 —	» 2.698 —
perjuicios é íd	—	—	2	522/3	—	—	—	—	1	9833	» 98 —	» 4.198 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	1284	3	9834/6	» 17 50	» 817 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9837/9	» 80 —	» 380 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9840/2	» 98 —	» 398 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9843	» 19 —	» 119 —
perjuicios	—	—	3	524/6	1	657	1	1285	4	9844/7	» 95 —	» 7.995 —
. . . .	400	—	526	—	657	—	1285	—	9848	—	$ 395.815 41	$ 5.732.115 41

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Domingo Barbeito.

Comercio é Industria

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA «LA CONSTRUCTORA URUGUAYA»

Aprobación del Poder Ejecutivo

Exelem Señor:

Ernesto O. Crocker, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.° 29-31, á V. E. me presento y digo:

Que de conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio vengo á solicitar de V. E. la respectiva autorización para el establecimiento de la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya», cuyos estatutos acompaño. La justificación de mi personería resulta del artículo 95 de los mismos estatutos.

Dígnese V. E. resolver de acuerdo con lo solicitado y también disponer que me sean devueltos los Estatutos acompañados para su inscripción en el Registro Público de Comercio, pues es justicia.

Montevideo 13 de Abril de 1908.

E. O. Crocker.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

P. A.: CAPURRO.

Fiscalía de Gobierno de 2.° turno.

Exmo. Señor:

La redacción dada al artículo 2.° de los presentes Estatutos, parece rozar el texto de las disposiciones que garanten al Banco Hipotecario del Uruguay el privilegio exclusivo de la emisión de cédulas, bonos ó títulos hipotecarios.

Sobre este particular, sírvase V. E. dar vista á dicha institución de crédito con plazo perentorio para expedirse.

Después, correrá la vista á este Ministerio.

Montevideo, Abril 20 de 1908.

Alfonso Pacheco.

Fiscalía de Gobierno de 2.° turno.

Excmo. Señor:

No hay inconveniente que V. E. apruebe estos estatutos, á condición de que del contexto de todas sus cláusulas no ha de surgir ninguna interpretación que vulnerar pueda de algún modo el privilegio de que goza el Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cédulas ó títulos hipotecarios con el carácter y destino asignados por la ley de su instituto.

Ese privilegio consiste, como lo sabe V. E., en el derecho de emitir esos fondos ó papeles en representación de los préstamos que haya contratado el Banco, el que está obligado á recibirlos en chancelación de esos mismos préstamos.

Eliminadas las cláusulas á que acaba de hacer referencia el Fiscal, las demás pueden subsistir por no contrariar las disposiciones de la legislación vigente.

Sírvase V. E. fijar á esta Sociedad Anónima el plazo prudencial de funcionamiento á que se refiere la ley de 1892.

El original será devuelto al peticionario, previa su anotación en Secretaría, para ser incripto en el Registro Público de Comercio.

No obstante lo expuesto, V. E. lo resolverá como lo juzgue más acertado ó conveniente.

Montevideo, Mayo 15 de 1908.

Alfonso Pacheco.

Excmo. Señor:

Ernesto O. Crocker, en el expediente iniciado sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya», á V. E. respetuosamente digo: Que en conocimiento de la vista del señor Fiscal de Gobierno, vengo á manifestar que no tengo inconveniente en que queden eliminados de los estatutos que he presentado el inciso *i* del artículo 2.° y el inciso *c* del artículo 34 que tratan de la emisión de bonos ú obligaciones nominales ó al portador, los cuales se tendrán por consiguiente como no incluidos en los mismos.

Sin hacer capítulo de discusión debo dejar constancia, de que son simples afirmaciones las que alega el autor de la exposición redactada por el Banco Hipotecario, referente á que aquellos incisos en su vaguedad calculada ó involuntaria es otra tentativa para desconocer los privilegios de que goza dicho Banco. La ley de creación del mismo, (Marzo 24 de 1892) lo que estableció en su artículo 24, base primera, fué que el Banco Hipotecario del Uruguay tendría durante 30 años el privilegio exclusivo de emitir *títulos hipotecarios* en todo el territorio de la República. ¿O acaso el bono ó título al *portador* es igual al título *hipotecario*? ¿Acaso la *hipoteca* puede confundirse con el *simple pagaré*, que es en resumidas cuentas á lo que se refiere el citado inciso *i*?

V. E., que es letrado, sin mayores comentarios apreciará el valor que en estricto derecho merecería la exposición preteritada, -- pero como no es nuestro ánimo entrar en discusiones, á V. E. suplico se digne prestarle su aprobación á los referidos estatutos, de acuerdo con lo que al principio dejo solicitado: Es justicia.

Montevideo, Mayo 19 de 1908.

E. O. Crocker.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 19 de 1908.

De conformidad con el señor Fiscal en el precedente dictamen y habiendo prestado conformidad el señor Crocker con esta fecha, á que sean eliminados de los estatutos que ha presentado, el inciso *i* del artículo 2.° y el inciso *c* del artículo 34, se autoriza el establecimiento de la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya» y se aprueban sus estatutos con la supresión de los incisos mencionados. A los efectos del artículo 4.° de la Ley del 2 de Junio de 1893, señálase el término de 60 días para la constitución de la referida Sociedad, bien entendido que deberá someterse á las leyes y reglamentos que en lo sucesivo se dicten sobre instituciones de esta índole. En consecuencia, insértense en el libro respectivo en Secretaría, y devuélvase á los demás fines que corresponda.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

INSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS APROBADOS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Señor Juez Ldo. de Comercio.

Ernesto O. Crocker, domiciliado en la calle Rincón N.° 29-31, á V. S. como más haya lugar me presento y digo: Que aprobados por el Poder Ejecutivo, acompaño los estatutos de la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya», y en uso de la autorización que me acuerda el artículo 95 de los mismos, vengo á pedir á V. S. se digne ordenar que sean inscriptos en el Registro Público de Comercio.

Sírvase V. S. así resolverlo, y disponer que una vez realizada la inscripción solicitada, se me devuelvan los citados estatutos que adjunto: Es justicia.

Montevideo, 21 de Mayo de 1908.

E. O. Crocker

Sierra, abogado

Montevideo, Mayo 22 de 1908.

Vista al señor Fiscal de lo Civil.

Grané.

Fiscalía de lo Civil.

Señor Juez:

Puede V. S. ordenar que se verifique la inscripción solicitada.

Montevideo, Mayo 23 de 1908.

Emilio Giménez de Aréchaga.

Montevideo, Mayo 26 de 1908.

Vistos: Atento lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio y de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil:

Inscríbanse en el Registro Público de Comercio los estatutos y autorización de la Sociedad «La Constructora Uruguaya»; y publicados que sean en los periódicos, y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviendo los recaudos que se han acompañado.

Ovidio Grané.

Lo proveyó y lo firmo el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, en Montevideo á veinte y seis de Mayo de mil novecientos ocho: Doy fe.

Avelino Javier Figares,

Escribano Público

El treinta de Mayo de mil novecientos ocho, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil: Doy fe.

Jiménez de Aréchaga.

Figares.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Señor Juez Ldo. de Comercio.

V. Scala y C.ª en los autos que seguimos sobre homologación de un concordato extrajudicial, decimos:

Que habiendo V. S. dispuesto que se inscriban en el Registro Público de Comercio los estatutos de la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya», y á *fin de que al hacerse dicha inscripción* se inscriba también la escritura de constitución de aquella Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, la que corre á f. 7 y siguientes del expediente iniciado por nosotros sobre homologación de concordato extrajudicial, solicitamos de V. S. se digne disponer,—con noticia del señor Fiscal de lo Civil y del señor Síndico,—que el señor Actuario, conjuntamente con los estatutos referidos, inscriba también la citada escritura, y que todo ello se publique de acuerdo con lo mandado por el mencionado artículo 407.

El señor don Ernesto O. Crocker, que gestionó la aprobación de los estatutos sociales, firma también este escrito de conformidad con lo que dejamos solicitado.—Es justicia.

Montevideo, Mayo 29 de 1908.

V. Scala y C.ª.

E. O. Crocker.

Sierra.

Montevideo, Mayo 29 de 1908.

Vistos: De conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio, como pide, con noticia del señor Fiscal de lo Civil y del Síndico.

Grané.

El treinta de Mayo de mil novecientos ocho notifiqué en su domicilio á los señores Vicente Scala y C.ª; doy fe.

V. Scala y C.ª.

Figares.

El día treinta de Mayo de mil novecientos ocho notifiqué en su domicilio al señor Manuel Bottini; doy fe.

M. Bottini.

Figares.

El treinta de Mayo de mil novecientos ocho notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil; doy fe.

Jiménez de Aréchaga.

Figares.

El treinta de Mayo de mil novecientos ocho notifiqué en su domicilio á don Ernesto O. Crocker; doy fe.

E. O. Crocker.

Figares.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Cumpliendo lo mandado por el Juzgado, se inscribieron, en el Registro Público de Comercio, con el N.° 48, del f. 178 al 203, del libro 20.° de «Contratos», los Estatutos de la referencia, acta de constitución y demás actos de autorización correspondientes. Conste.

Figares.

Es copia fiel de sus originales, que, para su publicación por la prensa, expido en Montevideo á primero de Junio de mil novecientos ocho.

Avelino Javier Figares,

Escribano Público.

TESTIMONIO

En Montevideo, á veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho, ante mí el infrascripto escribano y testigos, comparecen por una parte don Vicente Scala, don Abelardo Rey (hijo) y don Ernesto Katzenstein, socios de la Empresa que en esta plaza gira bajo la razón de «V. Scala y Compañía» y por otra parte los otros señores al final firmados, acreedores de la citada firma V. Scala y Compañía, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento y dicen lo que consigno á continuación: Primero, que consultando los intereses comunes, han resuelto celebrar un concordato y formar una Sociedad Anónima con la precitada Empresa V. Scala y Compañía, cuya Sociedad llevará el nombre de «La Constructora Uruguaya» y estará regida por los estatutos que el Directorio de ella presentará oportunamente á la aprobación del Poder Ejecutivo de la República. Segundo, que á los efectos expresados, los señores V. Scala y Compañía, transfieren en absoluta propiedad y dominio á la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya» todo su activo, consistente en bienes muebles, semovientes é inmuebles, planteles, maquinarias, herramientas, útiles y materiales de toda clase que posean á cualquier título en la República, créditos á cobrar, garantías y retenciones depositadas, cuentas de trabajos á liquidar, obras hechas y en ejecución y además todos los contratos que tengan celebrados hasta la fecha, sean de la clase que fueren. Tercero, que por su parte la Sociedad «La Constructora Uruguaya» tomá á su cargo el pago del pasivo de los señores V. Scala y Compañía, de la manera siguiente: á cada acreedor simple de los señores V. Scala y Compañía, se le entregará en pago de su respectivo crédito, una cantidad igual á éste, en acciones preferidas; á los acreedores hipotecarios, prendarios y privilegiados y á aquellos cuyos créditos hayan sido constituidos con el consentimiento del señor Interventor de la Empresa V. Scala y Compañía, la Sociedad los reconoce y respeta en sus respectivas situaciones y, por consiguiente, los hipotecarios serán pagados con los bienes dados en hipoteca, los prendarios con los dados en prenda, y al pago de los privilegiados y de los contraídos con el consentimiento del señor Interventor, les quedan afectados los otros bienes del activo social. En el caso de que los bienes dados en hipoteca ó en prenda, no alcanzasen para cubrir íntegramente los créditos que garanten, el saldo que resultare se pagará en acciones preferidas; á los señores don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), la Sociedad Anónima los reconoce y entregará la cantidad de ciento veinte mil pesos en acciones diferidas, cuya suma representa el importe del capital que dichos señores aportaron para la constitución de la citada Empresa V. Scala y Compañía. Las acciones diferidas tendrán los derechos que les acuerdan los estatutos aludidos y serán entregadas en la siguiente proporción: noventa mil pesos al señor Scala y treinta mil pesos al señor Rey. La Sociedad Anónima, además, releva á los señores V. Scala y Compañía, de toda ulterior responsabilidad en el pasivo que le transfieren, por el cual les da, por la presente, carta de pago en forma. Cuarto, que el primer Directorio de la Sociedad «La Constructora Uruguaya» queda facultado para pagar en efectivo á los acreedores simples por cantidades menores de cien pesos y también las fracciones de los créditos menores de dicha suma. En el caso de que el capital inicial de acciones preferidas, no alcanzase para pagar á todos los acreedores que deben ser pagados con esas acciones, queda también facultado el Directorio para aumentar dicho capital, de acuerdo con lo determinado en los mismos estatutos. Quinto, que los señores V. Scala y Compañía, quedan comprometidos á otorgar, de inmediato, á favor de la Sociedad «La Constructora Uruguaya», todas las escrituras públicas que sean necesarias para la trasmisión de los bienes inmuebles aludidos en la cláusula segunda de la presente acta. Sexto, que el primer Directorio queda compuesto por las siguientes personas: *Titulares:* Don Pedro C. Towers, don Ernesto O. Crocker, don Werner Quincke, don Juan Máximo Gorlero, don Hermann Groscurth, don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo). *Suplentes:* Don Mateo A. Roldós, don Alejandro H. Robertson, don Erick Quincke, don Juan F. Etchebarne, don Eduardo Cooper (hijo), don José Scala y don Víctor Paullier. *Síndico titular:* don Celestino Conti. *Síndico suplente:* don Lorenzo J. Noceti. Séptimo, que un ejemplar de los estatutos, queda firmado por el primer Directorio, ya indicado, para establecer la autenticidad de ellos, remitiéndose en todos los casos al texto original de los mismos. Para constancia se labra la presente, que firman con los testigos doctor don Mauro Sierra y don Arturo Quijano, de todo lo cual doy fe, y me piden que esta acta sea protocolizada en un Registro y que les expida los testimonios que solicitan.—Vicente Scala, Abelardo Rey (hijo). Aceptado como acreedor simple por $ 90.537.71 por el Banco Español, P. C. Towers, Gerente; Ernesto Katzenstein, Ernesto Quincke, Carlisle Crocker y C.ª, Supervielle y C.ª, Francisco Pons, pp.—Siegmund Robinon (hijo), Celestino Conti; Groscurth Walder y C.ª, por autorización de Arthur Koppel, S. A. Ernesto Quincke; por autorización de E. Woods, P. C. Towers, Bell, Towers y C.ª, Urta y C.ª, Fernández y Curiel, D. Ratti y C.ª, Benausse Battier y C.ª, por la sucesión Cayetano Pino, Blas Pino; Munyo é Iriarte, Sala y C.ª, Boni y Flech,

pp. Hijos de Alejandro Favaro, Alejandro Favaro; pp. Trabucati y C.ª, J. Rocco; Federico Paullier é hijos, pp. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª J. A. Rolando; Luis Brito Foresti, S. Martinelli, J. Andreoni, César J. Martinelli, p. a. G. C. Kreglinger H. Groscurth; Pey y Macía, Gioffi Regusci y Voulminot, Agustín Cantonet, pp. José Insúa, J. H. Insúa; César Tabacco y C.ª, Arturo Silva Rattés, Serafín González y C.ª, Ambrosio Quartino y C.ª, R. y A. Barreira, Regusci y Voulminot, p. p. Eugenio Barth y C.ª, Otto N. Muller; Luis Topolauski, por Martín Mojana, José Belatti; Real de Azúa y C.ª; por Wilson Sons y C.ª, Limited, J. P. Oliver gerente; Juan A. Furtado, Adolfo Nicolich, E. Rey O. Shanahan, Butler y Fynn, Fco. Veiga, Francisco Oliveras, Pedro Molinari y C.ª, Juan P. Barbé, M. y J. Debernardis, por la sucesión Garolini, A. Garolini; Octavio Maestrini, Pedro Díaz, Juan de M. Corona, Santiago C. Fontana, Ramón P. Díaz, Ferrocarril Central del Uruguay, Comisión Local, Ignacio M. Soria, Hipólito Tournier, Antonio D. y Manuel Lussich, Hillje y Wilhens, Eduardo Cooper é hijo, S. San Martín hijo.—Testigo: Mauro Sierra, Arturo Quijano.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.

Esta acta se protocoliza hoy en virtud de lo en ella solicitado y sigue inmediatamente á la protocolización efectuada el veintitrés del corriente, bajo el número treinta y dos de fojas sesenta y cuatro á sesenta y ocho de un poder otorgado por don Gerónimo Molinari á don Miguel Casalongue el dieciocho de Febrero del corriente año ante don Piero Gilardi en Lugano, Confederación Suiza.— Montevideo, Marzo veintiocho de mil novecientos ocho.

José Durán y Vidal,
Escribano Público.

Concuerda con el original de su tenor que luce con el número treinta y tres de fojas sesenta y nueve á setenta y dos de mi Registro de Protocolizaciones al que me remito de que certifico. En fe de ello y á solicitud de los interesados expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, á dos de Abril de mil novecientos ocho.

José Durán y Vidal,
Escribano Público.

Estatutos de "La Constructora Uruguaya"
Sociedad Anónima

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.° Con el nombre de «La Constructora Uruguaya» se constituye una Sociedad Anónima de acuerdo con los presentes Estatutos.

Art. 2.° El objeto de la Sociedad será en general el de realizar por cuenta propia, ó de terceros, toda clase de construcciones, celebrando al efecto cuantos contratos legales sean necesarios para ello. En particular las operaciones de la Sociedad consistirán:

A) En comprar, vender, hipotecar, permutar y dar en anticresis bienes inmuebles, ya se hagan esas operaciones directamente por la Sociedad, ó por cuenta de terceros.

B) Adquirir y enajenar bienes muebles y semovientes, tomar en préstamo aceptando ó constituyendo derechos reales y realizar toda otra operación de la misma índole, que responda al objeto social.

C) Administrar, recaudar y arrendar toda clase de obras y empresas.

D) Presentarse á licitaciones públicas y adquirir concesiones para construir por cuenta de la Sociedad ó de terceros, ferrocarriles, tranvías ó tranvías, canales, puertos, dársenas, almacenes de depósitos, alumbrados de cualquiera clase, riegos, desmontes, desagües y toda otra industria y obra de utilidad pública ó privada.

E) Explotar canteras, construir caminos, calles y veredas de todas clases, por cuenta propia ó de terceros.

F) Construir edificios (por cuenta propia ó de terceros), y ya sean esos edificios para uso de la misma Sociedad, ó para venderlos al contado ó á plazos, en remate público, ó particularmente,—hipotecarlos, darlos en anticresis,—permutarlos ó arrendarlos.

G) Aceptar representaciones y admitir consignaciones.

H) Adquirir el uso de inmuebles urbanos por tiempo suficiente para que el alquiler de las construcciones que haga en ellos la Sociedad, dé como resultado, no sólo el recuperar el capital invertido en dichas construcciones, sino una remuneración compensatoria del mismo.

I) Emitir bonos ú obligaciones nominales, ó al portador, en las condiciones que el Directorio crea más convenientes, hasta el monto del capital realizado y existente, conforme al último balance aprobado (eliminado inciso *I*).

Art. 3.° Es entendido que la Sociedad no podrá celebrar contrato alguno, por tiempo mayor que el que faltare para vencerse el término de duración de la misma.

TÍTULO II

DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 4.° El domicilio legal de la Sociedad y su Administración superior estarán en la ciudad de Montevideo, y sólo podrán ser trasladados á otro lugar de la República por causa de fuerza mayor.

El Directorio podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, en los lugares que considere oportunos.

Art. 5.° La duración de la Sociedad será de diez años, á contar desde el día en que el Poder Ejecutivo apruebe estos Estatutos.

Dicho término podrá ser prorrogado de acuerdo con el artículo siguiente.

Art. 6.° Ciento ochenta días antes de vencerse los diez años señalados en el artículo anterior, el Directorio convocará á Asamblea General extraordinaria de accionistas, á fin de resolverse en ella, si la Sociedad debe continuar en sus operaciones, ó si debe procederse á su liquidación.

En los avisos de convocatoria expresamente se hará constar el objeto de la Asamblea.

Si no concurrieran á la primera convocatoria, (dentro de la primera media hora después de la señalada al efecto), un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital preferido en circulación, se procederá á una segunda convocatoria, quedando legalmente constituída la Asamblea, en esa segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurriesen. En los avisos se hará constar este hecho.

El procedimiento para la citación, publicación de avisos y plazo que deberá transcurrir entre la primera convocatoria y la segunda, será el que establece el artículo 49.

Los accionistas resolverán por dos terceras partes de votos el nuevo término de duración de la Sociedad, el que no podrá exceder de otros diez años, y así sucesivamente se procederá en las otras prórrogas.

Para el efecto de la votación deberá tenerse presente lo dispuesto en los artículos 55, 59 y 61.

Toda prórroga de término deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el inciso 2.° artículo 407 del Código de Comercio vigente. Si el Poder Ejecutivo negase la aprobación, no tendrá valor la prórroga y se procederá á la liquidación de la Sociedad.

TÍTULO III

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 7.° El capital inicial de la Sociedad será de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatro mil acciones de cien pesos cada una.—Esas cuatro mil acciones estarán representadas por dos clases de acciones, llamadas *preferidas* y *diferidas*.

El monto de las preferidas será el de doscientos ochenta mil pesos. El de las diferidas será el de ciento veinte mil pesos.

El capital de acciones preferidas podrá aumentarse por resolución del Directorio.—Esa resolución deberá ser adoptada por cinco Directores. Si no existiera dicha mayoría, quien deberá resolver ese aumento será la Asamblea General, convocada extraordinariamente al efecto.

El capital de acciones diferidas no podrá aumentarse en ningún caso.

Art. 8.° Tanto las acciones preferidas, como las diferidas, serán al portador y estarán progresivamente numeradas, las primeras del uno en adelante, y las segundas, del uno al mil doscientos.

Serán extraídas de libros talonarios, firmadas por el Presidente, el Secretario del Directorio y por otro miembro del mismo que éste designe.—Además deberán llevar el sello de la Sociedad.

Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario para cada acción.—Podrán, sin embargo, suscribirse á nombre de Sociedades legalmente constituídas.

Art. 9.° Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de sus acciones, y el hecho de poseer una ó más acciones, significa por parte del tenedor de las mismas, el completo conocimiento de estos Estatutos y la expresa conformidad y sometimiento á lo que ellos disponen.

Art. 10. El pago de las nuevas emisiones de acciones se hará en la forma que determine el Directorio.—Este podrá invitar al público para la colocación de las acciones, ó podrá hacer esa colocación directamente y al firme con un particular, ó con una firma social de reconocida solvencia.

Art. 11. Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones, se emitirán certificados provisorios á nombre personal del suscriptor.—El Directorio para la emisión de dichos certificados, lo mismo que para la emisión de acciones, adoptará las medidas de garantía que considere convenientes.

Art. 12. Tratándose de acciones sin integrar, los que deseen negociarlas deberán obtener previamente la aprobación del Directorio para la transferencia, quien podrá acordarla ó no, según conviniere á la Sociedad.

En el caso de denegarse la aprobación, los cedentes quedarán obligados solidariamente hasta la integración completa de la acción.

La Sociedad no admitirá ni reconocerá en ningún caso transferencias de acciones sin integrar, por las cuales se adeudaren cuotas vencidas.

Art. 13. Todo accionista que no abonase el importe de sus acciones dentro de los plazos que fijare al efecto el Directorio, estará obligado á pagar un interés del 12 por ciento anual sobre la cuota ó cuotas adeudadas, cuyo interés se contará desde el día señalado para el pago.

El Directorio tendrá, además, la facultad de hacer vender por corredor y al mejor postor en la Bolsa de Comercio, las acciones ó certificados provisorios, y verificada la venta pondrá á disposición del deudor moroso el saldo que hubiere, previa deducción de lo adeudado á la Sociedad, de la comisión del corredor y de toda otra clase de gastos.

Si en vez del saldo resultara déficit, el Directorio podrá perseguir del deudor el cobro del mismo, en la forma de derecho correspondiente. El comprador de los derechos del accionista moroso, hará registrar en la Sociedad, á su nombre, el título comprado y quedará sujeto á las mismas responsabilidades que los otros accionistas.

Art. 14. Todo pago que deba hacerse á la Sociedad, se hará en el domicilio que ésta tenga constituído.

Art. 15. En el caso de que un accionista quebrase ó suspendiese pagos, debiendo á la Sociedad el importe total ó parcial de las acciones, el Directorio exigirá de quien corresponda el pago inmediato de lo adeudado, y no consiguiéndolo dentro de diez días después del requerimiento, procederá en la forma prevista en el artículo 13.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 16. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros elegidos por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y siguientes.

El Directorio tiene á su cargo la gestión de los negocios sociales,—durará tres años en sus funciones,—sus miembros podrán ser reelectos y sólo serán responsables por los actos que ellos mismos hayan hecho, resuelto, ó en que hayan tenido intervención, de acuerdo con el artículo 30.

Art. 17. Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista y poseer, cuando menos, un número de diez acciones.

Los Directores antes de empezar á ejercer sus funciones, deberán depositar en la caja de la Sociedad diez acciones preferidas de la misma,—las que quedarán en garantía para responder en primer término á los actos que ejecuten durante el tiempo del ejercicio de sus funciones.

Las acciones depositadas no podrán ser retiradas sino después de la aprobación del balance del último ejercicio, en que formó parte el Director saliente.

Los dos Directores que según el art. 72 y siguientes tienen el derecho á nombrar los accionistas, por acciones diferidas, en lugar de las diez acciones preferidas,—deberán depositar diez acciones diferidas.

Art. 18. Siempre que haya de procederse á la elección de Directorio, la Asamblea al mismo tiempo que los titulares, elegirá igual número de suplentes para reemplazar á aquéllos en los casos de muerte, ausencia, inhabilidad ó renuncia.

Si agotado el número de suplentes, el Directorio no estuviese compuesto por los siete miembros que establece el artículo 16, se convocará inmediatamente á Asamblea General Extraordinaria para que proceda á la elección de los Directores que faltaren.

Art. 19. Los suplentes gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos á las mismas obligaciones que los titulares, durante el ejercicio de sus funciones. Y el suplente que reemplazare á algún titular cesante, ejercerá el cargo por el tiempo que le faltare para cumplir su mandato, al titular que reemplazó.

Art. 20. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32,—durante el término de su mandato sólo podrán ser removidos los miembros del Directorio, en caso probado de ineptitud física, moral ó legal superviniente.—La Asamblea General convocada especialmente por el Directorio es la que deberá resolver inapelablemente al respecto.

Art. 21. En el caso de que en una elección de Directorio, la Asamblea dejare de elegir á uno ó más Directores titulares ó suplentes, se convocará á nueva Asamblea, para que elija á los Directores que faltaren. Lo mismo regirá respecto al Síndico.

Art. 22. Los empleados de la Sociedad no podrán formar parte del Directorio, ni podrán hacer indicaciones para que lo sea tal ó cual accionista, bajo pena de ser destituídos inmediatamente de sus puestos.

Art. 23. Los miembros del Directorio no podrán votar en ningún asunto que se relacione con alguna operación, empresa ó negociación en que estén interesados.

Art. 24. En la primera sesión que celebre el Directorio procederá á elegir de su seno y á mayoría de votos un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario, los cuales permanecerán en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo que duren sus respectivos mandatos de Directores, salvo lo determinado en los artículos 20 y 32.—El Presidente y el Vice, necesariamente deberán ser accionistas preferidos. Lo mismo regirá siempre que haya de nombrarse un Presidente ad-hoc.

El Secretario podrá ser nombrado fuera del Directorio, en cuyo caso éste le señalará el sueldo que le corresponda, pudiéndolo destituir ó separar cuando lo crea conveniente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 inciso 2.°.

Art. 25. El Directorio se considerará legalmente constituído y en *quórum* para deliberar sobre todas las materias que le estén encomendadas por estos Estatutos, estando reunidos, con previa citación, cuatro de sus miembros.

Las resoluciones serán adoptadas á mayoría de votos, salvo aquellas en que por estos Estatutos se exigiera un número mayor.

En caso de empate, el Presidente, además de su voto ordinario, tendrá otro *extra* que decidirá la discusión.

El cargo de Director no podrá ser ejercido sino personalmente por la persona elegida por la Asamblea.

Art. 26. El Directorio podrá reconsiderar una resolución adoptada en otra sesión, pero para esa reconsideración, se requiere, indispensablemente, una citación especial en que se establecerá el objeto de la sesión y que de los siete miembros del Directorio, cuando menos, cinco la voten uniformemente.

Art. 27. El Directorio se reunirá por invitación del Presidente, ó del Vice, en el domicilio de la Sociedad. También se reunirá siempre que dos de los Directores lo solicitaren por escrito.

La invitación se hará mediante aviso escrito remitido al domicilio de cada Director, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión,—salvo caso de urgencia, en que el plazo podrá reducirse.

Si por cualquiera causa de fuerza mayor no pudieran reunirse en el domicilio de la Sociedad, la reunión se verificará en el lugar que sea designado por el Presidente, ó Vicepresidente, en su defecto.

Art. 28. Las resoluciones del Directorio serán registradas en un libro de actas destinado al efecto, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 29. El Directorio podrá nombrar Comisiones de su seno, delegando en ellas poderes á fin de tratar asuntos para los cuales esté facultado.

Los gastos justificados que hagan esas Comisiones en el cumplimiento de sus cometidos, les serán reembolsados por la Sociedad.

En el caso de ser indispensable que un Director por asuntos sociales salga para el interior ó exterior de la República, el Directorio determinará el tiempo que deberá durar la ausencia de aquél.

Art. 30. Los Directores no contraen ninguna obligación personal respecto de los compromisos y operaciones sociales y no tienen otra responsabilidad, fuera de la prevista por el artículo 408 del Código de Comercio.

El ejercicio de las acciones de responsabilidad por violación de la ley y de los Estatutos, corresponde exclusivamente á la Asamblea General, quien deberá iniciarla por intermedio de su representante legal.

Art. 31. No podrán ser á la vez miembros del Directorio, los parientes por con-

sanguinidad dentro del cuarto grado civil, ó por afinidad dentro del segundo; los fallidos, ni aquellos que pertenezcan á una misma firma social.

Si un Director se encontrase en algunos de los casos referidos, ó fuera deudor á la Sociedad de plazo vencido, cesará inmediatamente en su cargo, siendo reemplazado por el suplente respectivo.

Art. 32. Los Directores justificarán sus asistencias á las reuniones con el libro de actas. El Director que faltare á más de tres reuniones, sin licencia ó motivo justificado, podrá ser declarado cesante en su puesto por resolución de los demás miembros del Directorio y perderá todo derecho que pudiera tener á la retribución que le acuerdan estos Estatutos.

Si la resolución del Directorio fuera injusta, el Director cesante podrá reclamar de ella ante la Asamblea, en la primera reunión que ésta celebre, y ya sea dicha Asamblea ordinaria ó extraordinaria.

La Asamblea fallará inapelablemente la reclamación interpuesta, por dos terceras partes de votos de los accionistas presentes.

Art. 33. Los Directores serán retribuídos en proporción á las asistencias á que se refiere el artículo 32, para lo cual el Secretario hará constar expresamente en las actas la presencia de aquéllos en cada sesión.

Art. 34. Corresponde al Directorio:

A) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.

B) Firmar los certificados provisorios y las acciones, de conformidad con lo que prescribe el artículo 8.

C) Emitir los bonos ú obligaciones á que se refiere el artículo 2.° inciso I.—(Eliminado este inciso *C*).

D) Nombrar al Gerente, Secretario, Abogado, Procurador, Escribano y demás empleados de la Sociedad, señalarles á todos las retribuciones que deban percibir y suspenderlos ó destituírlos, sin especificar causa.

E) Fijar el presupuesto general de la Sociedad y resolver todas las operaciones de la misma, con excepción de las que por estos Estatutos quedan reservadas á la Asamblea General.

F) Organizar en forma legal y ordenar la contabilidad; fiscalizar y dirigir la administración interna de la sociedad.

G) Autorizar al Presidente para convocar á la Asamblea Ordinaria ó Extraordinaria, de acuerdo con estos Estatutos.

H) Presentar cada año un balance general del activo y pasivo social, con la cuenta de ganancias y pérdidas, y una Memoria é inventario del estado y marcha de la sociedad.

I) Fijar el dividendo á distribuirse y resolver el destino que deba darse á los fondos de reserva, todo ello de conformidad con lo dispuesto por estos Estatutos.

J) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea necesario, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente ó de apoderado especial.

K) Velar en general por los actos de todos los empleados, adoptando las resoluciones que se consideren necesarias, no teniendo aquéllos derecho de interponer recurso alguno contra dichas resoluciones, so pena de destitución.

L) Determinar, cuando lo crea del caso, las fianzas que deban dar ó depositar los empleados.

Ll) Aceptar y rechazar todos los contratos que tengan relación con la Sociedad, sean de la clase que fueren.

M) Dictar todos los reglamentos necesarios para la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, de acuerdo con estos Estatutos.

Art. 35. En las facultades de administración general que le corresponden al Directorio, se tendrán por comprendidas expresamente las especiales de transar toda clase de cuestiones y litigios, nombrar árbitros arbitradores, contraer empréstitos, vender, comprar, permutar, constituir anticresis y arrendar bienes muebles, semovientes é inmuebles, por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; hipotecar, percibir, prorrogar jurisdicciones, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones, solicitar créditos y abrir cuentas en los Bancos, demandar en juicio y desistir de la demanda, someter la contienda judicial ó la extrajudicial á la decisión de árbitros, acordar ó solicitar quitas, esperas ó ambas á la vez; renunciar los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos del caso.

Art. 36. Del balance general que el Directorio presentará anualmente á la Asamblea, deberá depositarse una copia en las oficinas de la Sociedad durante diez días, antes de verificarse aquélla.—A esa copia si es posible se agregará el informe del Síndico (art. 78).

TÍTULO V

DEL PRESIDENTE

Artículo 37. El Presidente es el representante de la Sociedad en todos los actos y contratos sociales.

Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

A) Presidir las reuniones del Directorio, á quien dará conocimiento de los asuntos que deben ser resueltos por el mismo.

B) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, dirigiendo las discusiones, pudiendo suspender hasta por un plazo de diez días las que por cualquier motivo se hayan vuelto inconvenientes ó tumultuosas.

C) Hacer observar estos Estatutos,—las resoluciones del Directorio y los reglamentos internos de la Sociedad.

D) Asistir á la Sociedad el tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

E) Firmar con los demás miembros del Directorio, con el Gerente y el Contador (si lo hubiera), los balances sociales.

F) Firmar con el Secretario toda la correspondencia, las escrituras públicas y privadas en que sea parte la Sociedad, los depósitos bancarios y todo el movimiento de fondos con los Bancos.

G) Fiscalizar toda la administración social, dando de ello cuenta al Directorio, para que adopte las medidas más convenientes al objeto de la Sociedad.

Art. 38. No podrá el Presidente firmar escrituras ni contraer compromisos que obliguen á la Sociedad, sin estar autorizado por el Directorio, ó por la Asamblea, en su caso.

Excepciónanse los casos en que por estos Estatutos se le conceden facultades privativas al Presidente.

TÍTULO VI

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 39. Por impedimento accidental del Presidente lo sustituirá el Vice en sus funciones, con las mismas facultades y obligaciones.

Si el impedimento proviniese de muerte, renuncia ó inhabilidad, el Directorio procederá á elegir un nuevo Presidente, de acuerdo con el artículo 24.

TÍTULO VII

DEL SECRETARIO

Artículo 40. El Directorio podrá nombrar de su seno un Secretario, ó podrá hacer el nombramiento en una persona extraña.

Si el nombramiento recayere en persona extraña, el Directorio le señalará la retribución que deberá percibir.

El Secretario, miembro del Directorio, no tendrá otra retribución que la que le asigna el artículo 80 inciso 2.

Art. 41. Corresponde al Secretario:

A) Cumplir las resoluciones del Directorio y los reglamentos que dicte, referentes á los servicios de Secretaría;

B) Redactar y suscribir las actas de las reuniones que celebre el Directorio, haciendo constar expresamente en ellas la asistencia de los directores concurrentes;

C) Redactar y suscribir las actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;

Todas las actas á que se refiere este inciso y el anterior deberán ser extendidas por orden numérico, en libros encuadernados, foliados y llevados con claridad y esmero;

D) Redactar toda la correspondencia de la Sociedad, la que deberá someter á la aprobación del Presidente;

E) Suscribir con el Presidente los documentos especificados en el artículo 8.° en el inciso *F* del artículo 37 y los demás que así lo dispongan estos Estatutos;

F) Tendrá á su cargo la custodia y arreglo del archivo social.

Art. 42. El Secretario asistirá á las sesiones del Directorio y en el caso que fuere una persona extraña á éste, no tendrá voz ni voto. Igualmente y siempre que se trate de una persona extraña, podrá el Directorio sesionar sin asistencia del Secretario, quien en tal caso redactará el acta respectiva, de acuerdo con los datos que el mismo Directorio le haga conocer.

Art. 43. Cuando el nombramiento del Secretario recayere en persona que no forme parte del Directorio, no será necesario que sea accionista.

TÍTULO VIII

DEL GERENTE

Artículo 44. El Gerente es el encargado de realizar ó llevar á fin los negocios resueltos por el Directorio y gozará del sueldo que éste le señalare.

Propondrá al Presidente, para que éste lo someta al Directorio, los empleados que sean necesarios, los sueldos que deban percibir y las garantías que según las circunstancias, se les deban exigir.

El Directorio aceptará ó rechazará los empleados propuestos, según lo considere conveniente y sin especificar causa.

Art. 45. El Gerente no podrá hacer abandono de sus deberes bajo pena de inmediata destitución.

En caso de enfermedad, licencia ó impedimento temporal será sustituído por la persona que el Directorio indique, quien á la vez resolverá, si mientras dura la ausencia del Gerente, éste deberá ó no percibir sueldo.

Art. 46. Además de lo establecido, corresponde al Gerente:

A) Firmar los documentos que le encomiende el Directorio y los que por estos Estatutos así se dispone.

B) Cumplir las órdenes del Presidente y las resoluciones del Directorio.

C) Suspender en caso de urgencia á cualquier empleado, dando cuenta inmediata al Presidente, con las explicaciones correspondientes, para que éste las trasmita al Directorio, quien resolverá inapelablemente el punto.

D) Asistir á las sesiones del Directorio, cuando éste lo considere útil, pero sin tener voto en las resoluciones.

E) Ejercer la acción judicial y administrativa cuando el Directorio lo resuelva.

Art. 47. El Gerente no podrá ser separado de su puesto, si no es por mayoría de votos en Directorio pleno, vale decir, por el voto unánime de cuatro Directores, cuando menos.

Esta disposición es aplicable á la separación del Abogado, Secretario y Apoderado de la Sociedad.

TÍTULO IX

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 48. La Asamblea General constituída en forma, representa á todos los accionistas, siendo sus decisiones obligatorias para los ausentes y disidentes, mientras no se opongan á las leyes de la República, ó á los presentes Estatutos.

Art. 49. La Asamblea General se considerará legalmente constituída á la primera convocatoria, siempre que á ella concurra un número de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital en circulación. El capital que deberá tenerse en cuenta es el representado por acciones preferidas y sólo se deberá tener presente el de las acciones diferidas, cuando concurra la circunstancia que expresamente establecen los artículos 55, 59 y 61.

Si no concurriesen accionistas que representen aquella cantidad,—dentro de la primera media hora,—que siga á la indicada en la convocatoria,—se procederá á una segunda citación, con un plazo de diez días y publicación de avisos por igual término, en dos ó más diarios de la Capital, quedando legalmente constituída la Asamblea en esa segunda citación, con el número de accionistas que concurriesen. En los avisos se hará constar este hecho.

Art. 50. Las resoluciones votadas por la Asamblea, son obligatorias para todos.

Art. 51. Toda convocatoria de Asambleas, se hará por medio de anuncios publicados en dos ó más diarios de la Capital durante diez días, antes del fijado para que ella tenga lugar, indicándose en los anuncios el sitio, día y hora donde se verificará.

Esos anuncios también se publicarán, durante los diez días indicados, en uno ó más diarios donde existiesen sucursales ó agencias de la Sociedad, ya sea en el interior ó exterior de la República.

En el caso de no haber diarios, el Directorio resolverá la forma de publicidad.

Art. 52. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se verificarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe.

El lugar deberá estar situado en Montevideo, salvo caso de fuerza mayor, en que podrá señalarse otro Departamento de la República.

Art. 53. El Directorio convocará á Asamblea General Ordinaria una vez por año, dentro del primer semestre posterior al ejercicio anterior.

Esa Asamblea tendrá por objeto:

A) Discutir, aprobar ó modificar los inventarios, balances y Memorias que el Directorio deberá presentar anualmente lo mismo que los informes del Síndico.

B) Se tratará de todo otro asunto que el Directorio haya incluído en la citación de convocatoria.

C) Se dará á conocer por el Directorio el dividendo acordado á las acciones y la colocación á darse al fondo de reserva. Estos dos puntos, en caso de disconformidad por la Asamblea, solamente podrá ésta modificarlos por una mayoría de dos terceras partes de votos.

D) Se procederá, si corresponde, á la elección de miembros del Directorio y del Síndico.

Artículo 54. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio lo considere necesario, ó cuando sea pedida por escrito su convocatoria al Directorio por un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital social en circulación.

Art. 55. En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias los accionistas por acciones diferidas, si bien podrán tomar parte en las deliberaciones, no tendrán derecho á votar, mientras las acciones preferidas no hayan sido amortizadas en un 75 % (setenta y cinco por ciento).

Art. 56. En las Asambleas no se podrá discutir ni resolver otros puntos, que los determinados en la convocatoria, los que deberán mencionarse en los anuncios publicados en la prensa.

El Directorio deberá mencionar entre esos puntos aquellos que con diez días de anticipación al de la citación para la Asamblea, le fueron sometidos por un número de accionistas que representan la vigésima parte del capital en circulación.

Art. 57. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea y las observaciones que accionistas hicieren, se harán constar en un libro de actas, las que deberán ser firmadas por el Presidente, Secretario y demás miembros del Directorio concurrentes á la Asamblea,—en cuyas actas se hará constar también el nombre de los accionistas presentes.

Tratándose de elecciones de Directorio, el acta será también firmada por los escrutadores.

Art. 58. Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en caso de ausencia de éste, lo serán por el Vice.

Por falta de ambos las presidirá el miembro del Directorio que éste designe, y en el caso de ausencia ó impedimento de todos los miembros del Directorio, la Asamblea elegirá, á mayoría de votos, un Presidente *ad hoc*, cuyo nombramiento deberá recaer, precisamente, en un accionista preferido.

El Secretario de la Sociedad actuará como Secretario de la Asamblea, y en su ausencia ó por impedimento, el Presidente de la Asamblea elegirá un Secretario *ad hoc*.

Art. 59. Interín no sea amortizado el 75 % del capital preferido en circulación, las resoluciones de la Asamblea serán adoptadas á mayoría de votos de accionistas preferidos, salvo los casos en que estos Estatutos exigieran un número mayor.

En caso de empate será dirimido inapelablemente por el voto de la persona que presida la Asamblea.

Art. 60. Los miembros del Directorio no podrán votar sobre la aprobación de los balances, inventarios y Memorias, ni en las resoluciones referentes á su responsabilidad.

Art. 61. Para tener derecho á asistir á las Asambleas es indispensable el ser accionista y tener registrada la acción.

Para tener derecho al voto es necesario ser accionista por acciones preferidas, entre tanto el monto de estas acciones no haya sido amortizado en un 75 % (setenta y cinco por ciento). Amortizada dicha suma, los accionistas por acciones preferidas y los por diferidas, gozarán de los mismos derechos, con la sola excepción que establece el artículo 72.

Las acciones deberán ser registradas en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para que tenga lugar la Asamblea.

El Secretario llevará un libro de registro al efecto y á cada accionista le dará un certificado en que conste el registro de su acción ó acciones, y el número de votos que le corresponden.

Cuando se trate de una Asamblea en que deba elegirse el Directorio total ó parcialmente, el Secretario deberá registrar las acciones por separado en dos certificados, haciendo constar en cada uno, si las acciones son preferidas ó diferidas, á los fines que establece el artículo 72.

El Directorio, además, adoptará para el registro de acciones, todas las garantías que considere útiles, entre ellas la de

especificar en cada caso el número que tengan las acciones registradas.

Art. 62. Ninguna acción, bajo pretexto alguno, podrá ser registrada dos veces, ni á nombre de distintas personas.

Si se pidiera por un accionista un certificado duplicado alegando el extravío ó robo del primero, el Directorio podrá acordar que se le expida, estando el accionista obligado á dejar depositadas en la Secretaría de la Sociedad las acciones registradas hasta después de realizada la Asamblea y debiendo hacerse constar en el nuevo certificado que es un duplicado del primero, el cual ha quedado anulado y sin ningún valor.

Art. 63. Registrada la acción para una Asamblea, el accionista que la ha registrado no podrá venderla, ni cederla, hasta despues de efectuada la Asamblea.

Art. 64. La posesión de una á diez acciones preferidas registradas, dará derecho á un voto; de once á veinte, dos votos; de veintiuna á treinta, tres votos; de treinta y una á cuarenta, cuatro votos; de cuarenta y una á cincuenta, cinco votos, y de cincuenta y una á sesenta, seis votos; pero de acuerdo con el artículo 420 del Código de Comercio vigente, ninguna persona podrá tener más de seis votos, sea cual fuere el número de acciones que posea, por derecho propio ó por representación.

Esta disposición será también aplicada á las acciones diferidas, cuando ocurra lo previsto en el artículo 61.

Art. 65. — Los poseedores de certificados nominativos provisorios podrán asistir á la Asamblea, computándose los votos que les correspondan por el importe de las cuotas que hayan pagado, de tal modo, que diez cuotas del diez por ciento representarán una acción integrada, y así sucesivamente.

Art. 66.—Todo accionista que adeudare á la sociedad cuotas vencidas de las acciones suscriptas, no podrá concurrir á las Asambleas, ni ser electo miembro del Directorio.—Tampoco podrán formar parte de éste, los que se encuentren en los casos especificados en el artículo 31.

El accionista que sea empleado de la Sociedad, no podrá á su vez formar parte del Directorio.

Lo hecho en contra de esta disposición, viciará de nulidad la elección en cuanto se refiera al miembro electo en contravención con lo que se deja dispuesto,—debiendo procederse á nueva elección de dicho miembro.

Art. 67. En cada Asamblea, el Presidente, ó quien presida á aquélla, procederá ante todo á nombrar tres accionistas presentes para que formen la Mesa escrutadora encargada de verificar el número de accionistas que hubieran concurrido,—el capital que representen y los votos que á cada uno corresponde por sí, ó por representación. De todo lo cual los escrutadores labrarán un acta de verificación que firmarán y después se archivará por el Secretario.

Art. 68.—Los accionistas deben concurrir personalmente á las Asambleas.—Podrán hacerse representar por otro accionista, pero nunca por terceros, salvo las excepciones siguientes:

A) Los maridos por sus esposas legítimas.

B) Por las sociedades anónimas y otras corporaciones, un mandatario legalmente nombrado.

C) Los tutores y curadores por sus representados, y

D) Los representantes legales del fallido ó interdicto.

En estos casos, los poderes del mandato ó representación deberán ser presentados á la Secretaría para la toma de razón hasta cinco días antes de tener lugar la Asamblea;—pasado dicho término, se pierde el derecho de representación.

Queda entendido que ni aún por representación puede aumentarse el máximum de votos que fija el artículo 64.

Art. 69. El Presidente, ó quien presida la Asamblea, previa aprobación de ésta, podrá aplazar para el día siguiente la continuación de la Asamblea General, siempre que no se pudiera en un solo día tratar todos los asuntos especificados en los anuncios de convocatoria.

La continuación de la Asamblea se llevará á efecto con el número de accionistas que concurrieran.

Art. 70. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará á la Asamblea para seguir deliberando y adoptar resoluciones con los demás presentes.

Art. 71. Para que la Asamblea pueda reconsiderar una resolución, es necesario que lo haga por dos terceras partes de votos.

Art. 72. La elección de miembros del Directorio, con excepción del primero que queda nombrado por estos Estatutos, será hecha por la Asamblea convocada al efecto.

Dichas elecciones se harán por listas de candidatos firmadas por los votantes y de la manera que á continuación se explica, *la cual responde á que los accionistas por acciones preferidas, interín no sean totalmente amortizadas, deberán elegir cinco Directores de los siete que componen el Directorio, y los otros dos, deberán ser electos por los accionistas por acciones diferidas.*

A ese fin, los accionistas por acciones preferidas votarán por cinco candidatos titulares y por cinco suplentes.

A su vez, los accionistas por acciones diferidas votarán por dos candidatos titulares y por dos suplentes.

Las listas se harán por separado y se colocarán en un sobre cerrado dentro del cual se deberá acompañar la boleta de inscripción de acciones.

Si una persona fuera accionista por acciones preferidas y diferidas, votará por separado por unos y otros candidatos, acompañando en cada sobre la boleta de la inscripción de cada clase de acción, bien entendido que en ningún caso podrá tener más de seis votos.

Lo hecho en contravención con lo que se deja establecido por este artículo, anulará el voto, el que no se tendrá en cuenta en el escrutinio.

Art. 73. Para practicarse el escrutinio, el Presidente de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 67, nombrará tres accionistas de entre los presentes, los que someterán á la consideración de aquella, el resultado de la elección.

En caso de dudas sobre el resultado del escrutinio, la misma Asamblea resolverá inapelablemente por dos terceras partes de votos, considerándose aceptado el escrutinio practicado por los escrutadores, si no se obtuvieran en contra del mismo, dichas dos terceras partes de votos.

Art. 74. Si se produjese empate, lo resolverá el Presidente de la Asamblea, sin más trámites.

Art. 75. La votación que recayere en personas que por estos Estatutos estén impedidas para desempeñar el cargo, no se tomará en cuenta para nada.

Art. 76. El primer Directorio queda desde ya formado por las personas siguientes:

Titulares

Don Pedro C. Towers.
Don Ernesto O. Crocker.
Don Werner Quincke.
Don Juan Máximo Gorlero.
Don Herman Groscurth.
Don Vicente Scala.
Don Abelardo Rey (hijo).

Suplentes:

Don Mateo A. Roldós.
Don Alejandro Hislop Robertson.
Don Erich Quincke.
Don Juan Francisco Echebarne.
Don Eduardo Cooper (hijo).
Don José Scala.
Don Víctor Paullier.

Síndico Titular

Don Celestino Conti.

Síndico Suplente

Don Lorenzo Noceti.

TÍTULO X

DEL SÍNDICO

Artículo 77. La Asamblea General Ordinaria nombrará cada año un Síndico Titular y otro Suplente, que deberá suplir al primero en los casos de muerte, renuncia ó impedimento.

CORRESPONDE AL SÍNDICO

A) Verificar y dictaminar sobre la exactitud del inventario y balance á presentarse por el Directorio á la Asamblea General, examinando al efecto la contabilidad de la Sociedad y sus comprobantes,—pidiendo para ello las explicaciones necesarias.

B) Presentar un informe escrito á la Asamblea sobre el resultado de la verificación á que se refiere el inciso anterior.

C) Convocar las Asambleas, cuando el Directorio omitiera hacerlo, de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos.

D) Asistir consultivamente á las reuniones del Directorio, cuando éste lo crea conveniente.

E) Verificar el cumplimiento de los Estatutos, relativamente á las condiciones establecidas en los mismos para la intervención de los accionistas en las Asambleas.

Los Síndicos cuidarán de ejercer sus funciones, de manera que no entorpezcan la regularidad de la administración social.

Art. 78. Cuarenta días antes de aquel en que deba tener lugar la Asamblea General Ordinaria, el Directorio citará por escrito al Síndico para que dé comienzo á su cometido.

El Síndico deberá tener concluído su informe, quince días antes del señalado para la Asamblea.

Art. 79. La Asamblea General en cada caso, determinará inapelablemente la remuneración con que deberá compensarse los servicios del Síndico. Si éste no cumpliera con los deberes que le imponen estos Estatutos, no tendrá derecho á ninguna clase de remuneración.

TÍTULO XI

REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA Y AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PREFERIDAS

Artículo 80. Las utilidades líquidas resultantes del balance anual, deducidos todos los gastos de administración y ejercicio, serán repartidas en la siguiente forma:

1.° Se destinará un 10 °/o para la constitución de un fondo de reserva, ó previsión.

2.° 7 °/o para los miembros del Directorio, dividido así:

2 °/o para el Presidente y 5 °/o para los otros miembros, distribuído según el número de asistencias á las sesiones.

3.° Del 83 °/o restante, se sacará, ante todo, la suma necesaria para distribuir á los accionistas por acciones preferidas, un dividendo máximo del seis por ciento (6 °/o) anual sobre el capital preferido en circulación, y el remanente se destinará exclusivamente á la amortización de las acciones preferidas.

En su consecuencia, sólo cuando las acciones preferidas hayan sido totalmente amortizadas, es que á las acciones diferidas les corresponderá percibir las utilidades sociales.

Art. 81. El fondo de reserva ó previsión servirá para hacer frente á gastos imprevistos ó para salvar pérdidas, y será colocado según lo resuelva el Directorio,—debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 53 inciso *C*.

Art. 82. La amortización anual de las acciones preferidas se verificará á la puja mientras que el valor de las mismas no exceda á la par, y excediendo, se verificará á la par y por sorteo.

A ese efecto anualmente el Directorio determinará en la Memoria á presentarse á la Asamblea, la cantidad que corresponde destinarse á la amortización de acciones preferidas.

Una vez aprobada dicha Memoria por la Asamblea, el Directorio invitará á los tenedores de las citadas acciones para que presenten propuestas de amortización en pliego cerrado. La invitación se publicará durante veinte días,—cuando menos en dos diarios de la Capital,—estableciéndose en los avisos la cantidad destinada á la amortización,—el lugar, día y hora en que se verificará y hasta cuándo se admitirá la presentación de propuestas.

Un aviso en iguales términos, será colocado en el local de la Sociedad en paraje visible.

El día y hora señalado, en presencia del Presidente, Secretario y de los accionistas que concurriesen, se abrirán las propuestas presentadas, aceptándose por el Presidente la que sea más beneficiosa para la Sociedad.

De todo esto el Secretario labrará el acta respectiva, consignando en ella el texto de todas las propuestas y cuál fué aceptada. Esa acta será suscripta por el Presidente, Secretario y por las personas cuyas propuestas se hubiesen aceptado.

Si alguno de los citados se negase á firmar, ó no supiera hacerlo, se hará constar el hecho en la misma acta.

El Secretario transcribirá íntegramente después el acta en el libro de actas del Directorio.

Art. 83. El sorteo de las acciones preferidas se practicará, en lo pertinente, con las mismas solemnidades que las establecidas para la amortización, á cuyo efecto el Directorio determinará las medidas oportunas de garantía.

Art. 84. Las acciones amortizadas y sorteadas serán extinguidas inmediatamente por el fuego en presencia del Presidente y de los miembros del Directorio que éste designe, pudiendo asistir á ese acto cualquier accionista. De todo ello se labrará la respectiva acta, haciéndose constar el número correlativo de las acciones extinguidas y el valor total de las mismas.

Esa acta será también suscripta por el Presidente, Secretario, miembros del Directorio asistentes al acto, y por cualquier otro accionista que quiera hacerlo. El Secretario la transcribirá después íntegramente en el libro de actas del Directorio.

Art. 85. Las acciones amortizadas ó sorteadas no tendrán derecho á otro interés ó dividendo, sino al que les correspondía por el último balance aprobado por la Asamblea y hasta la fecha de dicho balance.

Además, no podrán en ningún caso hacerse valer como votos en las Asambleas, ni en otro acto que tenga relación con la Sociedad.

Art. 86. El pago de los dividendos, sorteos y amortizaciones se efectuará en el domicilio de la Sociedad, ó en el que fijare el Directorio según las circunstancias.

Los dividendos que no fueran cobrados en el tiempo señalado para ello, no devengarán en ningún caso interés contra la Sociedad, y si transcurrieran cuatro años después de haberse acordado, sin cobrarse, se prescribirán á favor de la misma.

Art. 87. Cuando el estado de la Sociedad lo permita, el Directorio podrá acordar y repartir dividendos trimestrales ó semestrales provisorios, á cuenta del que deberá repartirse anualmente.

TÍTULO XII

DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 88. La Sociedad se liquidará:

1.° Cuando se encuentre en algunos de los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio, ó en los que determina la ley de 2 de Junio de 1893.

2.° Cuando la liquidación sea pedida y resuelta en Asamblea General por un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital preferido en circulación.

En el caso que se hubiera amortizado del setenta y cinco por ciento del capital preferido, los accionistas por acciones diferidas podrán oponerse á la liquidación, pagando á los accionistas por acciones preferidas el importe de éstas, á la par.—Si aquéllos no aceptaren tal pago, la Sociedad continuará en sus operaciones hasta que finalice el plazo señalado, si no se prorrogase.

Art. 89. Una vez declarada la liquidación social, por la Asamblea, ésta procederá á nombrar los liquidadores respectivos y determinará á la vez la forma de liquidación.

El Directorio podrá ser elegido como Comisión Liquidadora.

TÍTULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 90. Las materias no contenidas en estos Estatutos, serán regidas por lo que establece el Código de Comercio vigente, sobre Sociedades Anónimas.

Art. 91. El primer año social terminará el 30 de Abril de 1909. Los sucesivos empezarán el primero de Mayo y terminarán el 30 de Abril del año siguiente.

Art. 92. Están obligados á conocer estos Estatutos y quedan sometidos á lo que ellos disponen, todas las personas que tengan negocios con la Sociedad.

El hecho de ser accionista no dará derecho á privilegio alguno para reclamar ninguna clase de preferencia en las operaciones de la Sociedad.

Art. 93. En el caso de que el Directorio dejase vencer los términos señalados por éstos Estatutos para convocar á Asamblea General, podrán los accionistas solicitar por escrito del Síndico que éste haga cumplir aquellos Estatutos.

Art. 94. Los presentes Estatutos una vez aprobados por el Poder Ejecutivo no podrán ser modificados, adicionados ó reformados, si no es por el voto unánime de un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital preferido en circulación.

Una vez que el capital preferido haya sido amortizado en un setenta y cinco por ciento, no podrá procederse á aquella reforma, adicción ó modificación, si no es por el voto conjunto ó unánime de las tres cuartas partes de accionistas preferidos y diferidos.

Además, será indispensable que ellas sean aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 95. Queda autorizado don Ernesto O. Krocker para gestionar de las autoridades respectivas la aprobación de estos Estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo lo demás pertinente para la constitución definitiva de la Sociedad.

También queda autorizado el primer Directorio para aceptar modificaciones y adiciones que en los mismos Estatutos resuelva hacer el Poder Ejecutivo,—lo mismo que para la instalación de las oficinas sociales y nombramiento de su respectivo personal.

4334-v.jn.6.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Junio de 1908

Bernardina Galarza, menor de general—Traspaso de cédula y pensión.—A la Contaduría General.

—Nolasco Rodas—Rectificación de apellido.—Al Estado Mayor General.

—Angel Sena, sargento mayor—Abono de haberes.—Informe la Contaduría.

—Juan Parcutini—Permiso para retirar de la Oficina de Encomiendas, 2 pistolas automáticas.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Permiso para embarcar 1000 tiros para revólver.—Concedido.

—Secundina Barrios de Cortés, madre viuda de sargento 2.° de inválidos —Sobre cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Expediente de doña Josefa Vila—Sobre cédula y pensión de montepío. — Remítase con nota á la Excma. Alta Corte de Justicia.

—Viuda é hijos del coronel Eladio Gutiérrez— Sobre cédula y pensión. — Vista al interesado.

—Gregoria Donata Orellano, hija de capitán—Sobre pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Leandro Fernández, servidor de la Defensa— Pide inclusión en la lista 6 de Mayo de 1907. — Informe la Contaduría General.

—O'Conor y Pons—Permiso para despachar 10 cajones mechas.—Concedido.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para despachar 204 cajones pólvora para cazar. —Concedido.

Día 5 de Junio de 1908

Carlos Pozzi—Permiso para embarcar 7 cajones pólvora para cantera.—Concedido.

—C. de la María—Permiso para trasbordar 73 revólvers.—Concedido.

—E. Armanino—Permiso para reembarcar 1 cajón con 3 carabinas.—Concedido.

—Escuadrón de Caballería número 6—Solicitando un fierro de marca para el ganado.—Informe la Secretaría.

—Jefatura Política de San José—Cuenta de $ 139.20 por gastos de entierro del sargento mayor A. Fernández.—Informe la Contaduría.

—Carolina R. de Moratorio y sus hijos menores—Piden nueva tasación de unos terrenos á expropiarse en la Unión.—A la Fiscalía de Hacienda.

—Batallón de Infantería número 6—Mayor premio de constancia para el cabo Zenón Acevedo.—Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería 5.°—Pide abono de medios sueldos que le fueron retenidos al teniente 2.° Milciades Casas.—A la Contaduría General.

—Eloisa Islas de Uriarte—Sobre desglose de partidas.—Informe la Contaduría General.

—Batallón 3.° de Infantería—Premio de constancia para el actual ex soldado Timoteo Monjes.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Batallón de Infantería número 2—Premio de constancia para el soldado Lino Campeón.—Informe la Contaduría.

—Regimiento de Caballería número 6—Premio de constancia para el soldado Ignacio González.—Informe la Secretaría.

—Bonifacia Corina Rius—Traspaso de cédula y pensión.—Vista á la interesada.

—María Esnal de Fosman, viuda de capitán—Cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno.

—Expedientes de Marcial Luzardo, Juan Quevedo y Gumersindo Taes, sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del soldado del Batallón de Infantería número 7, Lino Cabrera, acusado de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 4 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Lino Cabrera, del Batallón de Cazadores número 7, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Luis Fabregat del delito de deserción, por lo cual solicita se imponga al encausado la pena de nueve meses de prisión, de acuerdo con lo que determina el artículo 946 del Código Militar;

Resultando: Que el 16 de Octubre de 1907, el comandante de la guardia de prevención del Batallón de Cazadores número 7, capitán don Pedro Vázquez, dió cuenta de habérsele entregado en calidad de preso el desertor de ese Cuerpo, Lino Cabrera;

Resultando: Que el procesado Lino Cabrera, en su declaración de f. 3 v. y ratificación de f. 41 v. manifiesta que firmó contrata por un año para prestar servicios en el Batallón de Cazadores número 7, lo que dice hizo para verse en libertad, pues hacía un mes y medio se encontraba preso en un calabozo en el regimiento 2.° de Caballería donde prestaba servicios, y que aprovechando haber salido con licencia pcr 24 horas y con permiso para vestir de paisano, desertó del Referido batallón, pasando á Entre Ríos, de donde regresó más tarde, contratándose nuevamente en el Escuadrón 3.° de Caballería de guarnición en Fray Bentos por el término de dos años;

Considerando: que por el contrato que luce á fs. 25, celebrado el 4 de Octubre de 1906, el prevenido Cabrera se comprometió libre y espontáneamente á servir como soldado en el Batallón de Cazadores número 7 por el término de un año;

Considerando: que la manifestación que hace el encausado de haber firmado el contrato con el fin de verse en libertad, de la prisión que sufría en un calabozo, está desautorizada en autos;

Considerando: Que el delito cometido por el soldado Lino Cabrera es el de deserción previsto en el núm. 1 del artículo 945 del Código Militar y que castiga el 946 con prisión de seis meses á dos años;

Considerando: Que la declaración de nulidad del contrato que alega la defensa, no es procedente, porque si bien se fijó en él un plazo menor de dos años tal circunstancia no vicia la obligación contraída;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente definitivamente juzgando,

FALLA: Condenando al procesado Lino Cabrera, como reo del delito de deserción, á la pena de nueve meses de prisión á que limita su petitorio el señor Fiscal, que sufrirá de acuerdo el artículo 795 del Código Militar, previo computársele la detención preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata.

Ejecutoriada cúmplase, y, con oficio, elévese la causa al superior á sus efectos. —*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 5 de Junio

Trámite—Carlos Bürmester con Carlos Zuasnabar, Santiago Migliardi con Jacinto Grillo, seis en causas criminales, diecicho en causas criminales en consulta.

Interlocutorias—Silva y Antuña Julio con el doctor Juan José Amézaga, tres en causas criminales elevadas en consulta.

Definitivas—Una en causa criminal, administrativas catorce.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 5

Trámite—Durán con Abreo de Peñaflor Cabrera con Spagno y Maynard, Rico con Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, Beaulieu con suc. José A. Epalza, Fleurquín con Martínez R. de Q.ª José L. Sosa y otro en causa criminal.

Interlocutorias—Lacarra de Buceta con Freitas terc. Birajar, S. San Martín incapacidad.

Definitivas—María Torrecilla con Machado da Luz, 1 en causa criminal.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á Antonio Otero y otro por imputación de homicidio, con la concurrencia del defensor doctor Leonel Aguirre.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 3

Trámite— Roque Pesqueira queja en autos de su concurso, Lucio Da Costa Gutiérrez contra Juana Gutiérrez Da Costa Gimaraens, Francisco Badaracco contra la Sociedad Italiana Unione é Benevolenza (Madre).

Criminales—Tres.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 5

Trámite—Sucs. de Benito Rafael Carbone y de Rita Ruiz de Copegui, suc. de Bernardino Pons, suc. de los cónyuges Rufino Castagnino y de Ana Gardella, suc. de Lorenzo Ures, suc. de Manuel Montero, Margarita Uriarte de Herrera, sucs. de Marcos Aguerreberry, Micaela Biscarret de Aguerreberry, Dolores Aguerreberry de Vignart, Juan Agustín Vignart, Josefa Aguerreberry de Ceriani, Luis Ceriani, Martina Aguerreberry de Piazza y de José María Aguerreberry, José M.ª Ramos con la suc. Lorenzo Ures, Antonia Montes intestada, Trabucati y C.ª contra la suc. de Lorenzo Ures, conc. de Guillermo Genta, intestado M. Piñeyro, Pantaleón Pérez, Juan Bazzano deduciendo 3ria. en los autos seguidos por Francisco Hermida y otro contra José Carro, María Elena Fazzoni de Bonini, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo en el juicio de incapacidad de Saturnina Macari de Botafogo, Juan Benjamín Cerizola, Manuel Juan Melon, tést. de Leopoldo Mazzei, Avelino Pérez, José Martínez deduciendo 3ria. de dominio en los autos seguidos por los señores Cerucciano y Marsicano contra B. Millán apelación del Juzgado L. Departamental de Río Negro, Dámaso Rodríguez, I. Montier de Ecaje contra León Márquez, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida, Pantaleón Méndez, Gregorio Loza, Balbini Mazzari contra Fernando Paselli Mazzara (2), suc. de Fernando Varela Manare, Zelmira Martínez de Pays contra Juan M. Puentes, Joaquina A. Machado, Sebastián Solsona, contra Eduardo R. Medina, Ramón José Alvarez con suc. de Lorenzo Ures, concurso voluntario de Enrique del Castillo, suc. de Ruperta Méndez, suc. de Margarita S. de Zunino y J. Zunino Heren, suc. de David Pittaluga, test. de Andrés Pittaluga, Manuela Enríquez, Antonio Rimoldi, La Unión Mercantil contra la suc. de Lorenzo Ures, intest. José Figueras Baro, Elisa Queirolo de Mailhos.

Interlocutorias—Sara Aliseris, Juan Ramón Pereira y otros, Josefa Cáceres de Riestra.

Definitivas—Los señores Méndez hermanos contra don Adolfo Cabrera, suc. de María Magdalena Flangini, Carolina Crocker de Blaud.

Reservadas—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 5

Trámite—Alberto Dupont Aguiar, denuncia; oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, Carlos H. Crocker con Fisco, Eduardo Moreno, denuncia; Carolina Chucarro de Casares, expropiación; Estrella y C.ª con Fisco, Oscar Gutiérrez y otros con Fisco, Juan José Megget con Fisco, Fisco promoviendo juicio de expropiación (Paysandú), Ismael Velázquez con Fisco, Luz Eléctrica con Isabel Canstatt.

Interlocutoria—Luis Cabrera, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Francisco Martínez con María Méndez.

A. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 5

Trámite—El conc. de Manuel Stuard, José E. Fontán con Ignacio Echagoyen y C.ª, José E. Fontán con Ignacio Echagoyen y C.ª, José Razmene con Antonio Munillo, José E. Fontan con Echagoyen y C.ª en los autos que le siguieron á los señores Moreira y Fernández, Luis S. Busch concordato extrajudicial, Manuel E. Rovira con Juan Formoso, Agustín Mezzana contra Pedro Capuy, Pedro Dinabella con Antonio López Castillo, Eduardo Rigau con José J. E. Scotto, Rodolfo Machó con Angel E. Rodríguez terc. Nemecio P. Rodríguez, E. Rodríguez con Juan C. Echeverrito, Antonio Caramés con Romeo Demichelis, terc. Eugenio C. Legrand, Vicente Rodríguez con Isidro Albareda, J. Rosendo con P. Imerzo, Dómino y Dotto con T. Buzzi, Claro E. de los Reyes con Manuel Gais Martínez, terc. Ramón A. de Peñafort, Oficio del Juzgado Departamental de Paysandú Registro de Comercio. íd. de Tacuarembó.

Interlocutoria—Juan Bianchi con José Bodetti.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2. TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 5

Trámite—Manuel Bravo con Bruno Iruleguy, Juan Gil con José Alvarez, Antonio D'Antuoni con Carmelo Rocco, Florismán Fernández concordato, La Cooperativa Comercial con S. Gonzalez, Inocencio Arrospide concordato, la Cooperativa Comercial con S. González, Salvador Leone con Eduardo de Castro, Salvador Leone con Hugo Fosati y Manuel Cheda Caravia, Ramón Collera, Alberto Ferro.

Interlocutorias—Cipriano Nimo con J. Areco, Angel Panigatti con F. Vázquez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 5

Trámite—Concurso voluntario de Elena G. Pérez, Clemente Escande con suc. José Martínez Rosendo, suc. de Nicolás Imbriaco, Andrés Centurión, Miguel Riera, incapacidad Herminia Garella de Napoli, Domingo Berrogain, Carmen Santos de Berrogain solicitando se le nombre curadora de dicho incapaz, Polonia Martínez Carrillo con José F. Varela, Josefa S. Rodríguez con Carlos Regunaga, Basilia López Ubillos de Escribanis, Juan G. Labadie con Enrique Vázquez, Evaristo Deogracias Castossana, Ramón P. Andiani, oficio del Juzgado de Paz de la 14.ª Sección de la Capital, Leonarda Oliva de Reyes Miranda por entrega de su menor hijo Anacleto Silvino, exhorto del Jdo. L. de Rivera librado en los autos caratulados Juan Caffone, exhorto del Jdo. L. de Paysandú librado en los autos caratulados Marfisa M. de Bentos con Moisés F. Cardozo, oficio del Jdo. L. de lo Civil de 2do. turno, suc. Ramón Alvarez, Antonio Sánchez, Paulino Coelho con la viuda de Manuel González, Manuel Mato con A. Avelleyra.

Interlocutorias—Concepción Carratú de Salas con Luis Garguilo, Justo Bentancor con Andrés Faraut, Rosendo Bravo con Juan Rodríguez, apelación del Juzgado de Paz de la 1.ª sección de la Capital, Compañía Nacional de Seguros «Diamante» con Angel Bertone y Cía.

Definitivas — Angela Arrate, Agustina Gastón de Lezlise, Modesto Acosta.

Impedimento—Benito Ramírez, Francisco García y José Domínguez con José A. Díaz, Quiteria Cartajena Gerarda con María Palermo.

Reservadas—Diez.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 3 de Junio

Pedro Rita, italiano, 28 años, soltero, Casa de Aislamiento.

María Pombo Bermúdez de Uzal, española, 50 años, casada, Ejido 303.

Modesta Rodríguez, española, 14 años, soltera, Minas 71.

Un feto, Isla Gorriti 87.

Juan Scapusio, oriental, 39 años, casado, Paysandú 492.

Martín Navarre, francés, 79 años, viudo, 1.° de Mayo 20.

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á *los efectos consiguientes, avisa al* público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la «Societá Anonima de Prodotti Chimico-Farmacéuticos», de Milán (Italia), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Preparados medicinales, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Pitlecor», «Cerotto Bertelli» y Etiqueta Especial», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 5 de Junio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4352-v.jn.9.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la «Doctor Richards Dyspepsia Tablet Association», de NuevaYork, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Un especifico de farmacia, y cuya marca consiste en la denominación «Etiqueta Especial», y etiqueta correspondiente—Montevideo, 5 de Junio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4353-v.jn.9.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pardo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 294A, y doña **Elvira Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Magdalena, Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 294A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7173-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cancela**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lavaña, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 13F, y doña **Gerónima Abascal**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castro Urdiales, Provincia de Santander, domiciliada en la calle Piedras núm. 13F.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7174-v.jn.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cotelo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Guatemala núm. 29A, y doña **Angela Benutti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Guatemala núm. 29A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7175-v.jn.14.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Barlocco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 151, y doña **Rosalia Tomasa Munsch**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Defensa núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7176-v.jn.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Valdi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Valle**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7177-v.jn.14.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Bertone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiana, nacido en Turín, domiciliado en esta sección, y doña **Ana Bertolo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Goes s/n, 12.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7178-v.jn.14.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carretto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, domiciliado en esta sección, y doña **María Carminatti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7179-v.jn.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Pérez**, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 241, y doña **Elisa Canceiro**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle D. Aramburú núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7180-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santa Cruz, domiciliado en la calle Constitución núm. 64, y doña **Rosa Queirasca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7181-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Nandín**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa s/n, y doña **Carmen San Román**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Coquimbo número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7182-v.jn.14.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Abella y Grela giraba en esta plaza como propietaria del comercio establecido bajo la denominación de «Confitería y café Londres» en la casa número 255 de la calle Agraciada, de esta ciudad. Como el activo y pasivo quedan á cargo del señor Grela, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, pasado el cual el señor Grela quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Aurelio Abella.—Manuel Grela.* 4351-v-Jul. 1.º.

Formación de sociedad

Al comercio se le previene que los que suscriben, por escritura de 28 de Mayo ppdo. ante el escribano Alberto Pouy, han constituido una sociedad que continuará los negocios en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, establecida en Paso de Calera, Departamento de Minas, con la firma de Manuel Báez y C.ª, que sólo usará el socio Manuel Báez, que será el único administrador y responsable de los negocios sociales. El socio J. F. Ojero sólo será socio comanditario, haciendo extensiva su responsabilidad hasta la suma de 2.550 pesos, capital que aporta este último. Y á los efectos legales se hace esta publicación por 20 días.—Montevideo, Junio 4 de 1908.—*Manuel Báez.—Juan Francisco Ojero.* 4350-v-Jul. 1.º.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitacion, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar á que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Victor B. Sudriers*, Secretario. 4131.v-jn-28.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de veintiún *días para la construcción de la Red Telefónica* Policial del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en esta Oficina á disposición de los interesados todos los *días hábiles de 9.30 á 5 p.m.*

Las propuestas deberán presentarse el día 22 del *corriente á las 3 p.m., hora en que serán abiertas en* presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—*La Secretaría.* 4314-v-jn.21.

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de rancho á los guardias civiles, Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, presos y raciones, por el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 15 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.o y se abrirán en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—P. A. *Francisco Iralour*, Oficial 2.º 4319-v.jn.15

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de uniformes de invierno para Oficiales Inspectores, cocheros, porteros, llaveros, conductores y peones; y trajes para empleados de la Policía de Investigaciones, todo con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 9 del próximo mes de Junio á las 4 p m. en el despacho del señor Oficial 1.o en presencia de los interesados que concurran con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Mayo 29 de 1908.—P. A.—*Francisco Irabour*, Oficial 2.o. 4297-v.jn.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la construcción de un kiosko, destinado al servicio de la Policía de Investigaciones, en el Muelle Maciel, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina central de la repartición.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo á las 4 de la tarde en el Despacho del señor Oficial 1.º, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—P. A.—*Francisco Iralour*, Oficial 2.º 4286-v.jn.6.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte·

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1489-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el contralor fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4216-v.sept.1.º

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Empadronamiento de la propiedad

Citación—A *los propietarios de las secciones judiciales 5.ª y 6.ª*

Habiéndose avaluado y empadronado, á los efectos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, las propiedades comprendidas en las secciones judiciales 5.ª y 6.ª de esta Capital—ó sea la zona que limitan en conjunto: por el Norte la calle Miguelete; por el Este la calle Médanos; por el Sur el Río de la Plata y por el Oeste la calle Río Negro—se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde el 1.º de Junio corriente, á los propietarios de fincas ubicadas en dicha zona, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del ejercicio 1907-1908 á fin de recibir los memorándums de Empadronamiento y Avaluación, indispensables para poder abonar en tiempo el impuesto. De lo contrario tendrán los recargos que establece la ley, con pérdida del derecho de reclamar de los nuevos aforos, si los consideran elevados.

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad, al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad y las calles y todos los números de puerta de las fincas á que se refieran.

Tratándose de terrenos no cercados, ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó planos respectivos.

Horas de Oficina; de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos), local de la Dirección General de Impuestos Directos.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*La Oficina.* 4333-v-Jun. 16.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Aviso

Se avisa á los señores que dejaron títulos de propiedad en la Sección de Contribución Inmobiliaria de la Capital, para que se sirvan pasar á recogerlos, así como las planillas correspondientes, dentro del mes actual, advirtiéndose que los que así no lo hicieran incurrirán en recargo.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*D. Mañosas.*—V.º B.º—*Márquez.* 4339-v.jun.14.

Oficina de Patentes de Invención, marcas de fábrica y de comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Kropp, Hueck y C.ª, apoderados de Gehe y C.ª (Sociedad por acciones) de Dresde (Alemania), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Drogas y preparados farmacéuticos, y cuya marca consiste en la denominación: «Maltyl» (Etiqueta Especial).—Montevideo, Junio 4 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4349-v.jn.7.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Mateo Minetti é hijos y Cordano, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles, bebidas, licores y cuya marca consiste en la denominación «La Destiladora» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 4 de 1908. —*Ricardo Sanchez*, Director. 4345-v.jn.7.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Gaston Laroze, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Papas para semilla, semillas en general y productos de agricultura, y cuya marca consiste en la denominación «Monopole», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Abril de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4346-v.jun.7.

Esta Oficina, á *los efectos consiguientes, avisa al* público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Franz Hartmann, de Detmold (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Bebidas sin alcohol y otros líquidos, y cuya marca consiste en la denominación «Bilz», y etiqueta correspondiente. Montevideo, 13 de Abril de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4337-v.jun.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de la «Alcock Manufacturing Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Preparados farmacéuticos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Etiqueta Especial», (Píldora Brandreth's) y «Etiqueta Faja».—Montevideo, 3 de Junio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4340-v.jun.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de Paolo Isigmondi, de Río Janeiro (Brasil) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Preparado farmacético, y cuya marca consiste en la denominación «Gonol», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director. 4326-v.jun.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de «Bovril Limited», de Londres, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Sustancias empleadas como alimentos, y cuya marca consiste en la denominación: «Bovril», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4327-v.jn.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García

Lagos, apoderado de la sociedad anónima «Cervecería Argentina», de Quilmes (R. A.), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Cerveza, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Quilmes» y «Etiqueta Especial» (pastorizada) y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director. 4328-v.jn.6.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de V. Perrin y C.ª, de Grenoble (Francia) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Guantes en general, y cuya marca consiste en la denominación «Gant Perrin» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director. 4329-v.jn.6

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores A. Soury y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Papelería y librería, útiles de escritorio, cajas de fierro, materiales para tipografía y litografía, y cuya marca consiste en la denominación «Gallo» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4335-v.jn 6

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la colocación de toldos en diversas escuelas del Departamento de Montevideo.

Los interesados podrán obtener todos los datos necesarios, así como enterarse del pliego de condiciones, en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se abrirán el día 20 de Junio próximo, á las 4 p. m., en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4301-v.jun.20.

Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 11—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señor Albino Benedetti.

Día 11—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 13—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señores Enrique Reyes y Albino Benedetti.

Día 18—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Albino Benedetti y Carlos M. Sorin.

Día 27—Economía doméstica y labores—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 27—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: doctores José Pedro Varela y Eduardo Roubaud.

Día 29—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 29—Dibujo—Doctor José T Piaggio, presidente.—Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 1.°—Dibujo y Caligrafía—3er. grado.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señor Francisco Vázquez Cores, señora Margarita A. de Ochotorena, y señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 3—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Junio 5—Trabajos Manuales.—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Junio 5 — Idioma francés. — Doctor Ambrosio L. Ramasso.—Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Junio 5 — Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 p. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*El Secretario General.* 4153-v.jn.5.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

Tesorería General de Instrucción Pública

PAGO DEL PRESUPUESTO DE MAYO

Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente, al pago del Presupuesto Escolar de la Capital, correspondiente al mes de Mayo ppdo.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—*El Tesorero General.* 4318-v.jn.6.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados, que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3929-v.jun.12.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un depósito de Aduana en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 20 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 20 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4263-v.jn.20.

Parque Nacional

LICITACIÓN

Por disposición superior, llámase á licitación por segunda vez por el término de diez días para la provisión de un motor á gas pobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Dirección de este establecimiento á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 7 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los concurrentes y de los Directores del Parque Nacional, el día 13 del corriente á las 3 p. m.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las juzga convenientes para los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4331-v.jn.13.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE EMPEDRADO

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Piedad entre las de Paysandú y Cerro Largo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 11 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*La Dirección.* 4330-v.jn.11

MERCADO DE LA ABUNDANCIA

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción de los puestos de venta del Mercado de la Abundancia, con sujeción al nuevo pliego de condiciones que está en Secretaría, á consulta de los interesados y paro el día 6 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 27 de 1908.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 4291-v.jn.6.

DIRECCION DE RODADOS

PROHIBICIÓN DE TRÁNSITO

Se previene al público que está prohibido el tránsito de vehículos por la Rambla Sud América, en el trayecto donde está la verja de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, hasta la calle Colombia.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 4347-v.jun.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, Jose Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.° 982, del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.4.

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.* 4014-v.jl.3.

Pedro Barrel, propietario del nicho del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, 1, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.* 3989-v.jul.1.°

Junta E. Administrativa de Canelones

FIJACIÓN DE LÍMITES

Se hace saber al público en general, que en acuerdo celebrado por esta corporación, con fecha 21 del actual, se resolvió declarar que los límites municipales entre las secciones de Guadalupe y Cerrillos, serán los siguientes: Camino departamental desde la pulpería de Mosqueira hasta encontrar el camino vecinal de la Pedrera, este camino vecinal hasta empalmar con el camino nacional del Mataojo, frente á la pulpería de don Andrés Mozzo, y siguiendo éste hasta el paso del mismo nombre en el Canelón Grande.

En consecuencia, el pago de los impuestos municipales se hará en lo sucesivo teniendo en cuenta la demarcación de límites que antecede.—Guadalupe, Mayo 27 de 1908.—*José Olaondo*, Secretario. 4300-v.

Junta Económico-Administrativa de Flores

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores, se cita, llama y emplaza al señor doctor Adolfo Vallvé, propietario del terreno y construcciones situado en la calle 25 de Mayo esquina Trinidad, de este Departamento, y cualquier otra persona que se considere con derecho á la misma propiedad, para que dentro del término de treinta días proceda á construir vereda y cordón en dicha propiedad, así como también á refaccionar las paredes del frente á la calle, que amenazan ruina y construirlas en línea; todo bajo apercibimiento de hacerlo la Junta á costa y por cuenta del propietario en caso que no lo efectúe en el término que se le designa.—Trinidad, Mayo 2 de 1908.—*Manuel M. Romay*, Presidente.—*Diego Garat*, Secretario. 4212-v.jun.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Solé**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 130, y doña **María Pons**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7093-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Quartara**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Andes núm. 15, y doña **Ana Dominga Elena**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7094-v.jn.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Prefumo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 202, y doña **María Patrone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7140-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Meregalli**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Cuareim núm. 232, y doña **Francisca Aguirre**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7126-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bausero**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Piedras núm. 122, y doña **Valentina Aguirre**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7107-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Montesano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Aita Cosenza, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 38, y doña **Lucrecia Condoleo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Zambrano, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7108-v.jn.7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bilbao**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 223, y doña **María Marta Casaña**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7163-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rosendo Iglesias**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Condomar, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel núm. 186, y doña **Sabina Ande**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Reyes, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7159-v.jn.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Beltrán Sánchez**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Salvador, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sarandí núm. 339, y doña **Adelaida Vicenta Nogueira**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Sarandí núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7095-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Peyrallo**, de 40 años de edad, de estado viudo de doña Inès Mas de Ayala, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 247, y doña **Elena De la Hanty**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7096-v.jn.6.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Delacroix**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 255, y doña **Ida Ramírez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7160-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olegario da Silveira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Monzón, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yí núm. 228, y doña **María Ana Naguil**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, domiciliada en la calle San José núm. 67A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7141-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Baldasar Patetta**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 315, y doña **Juana Rimoldi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7130-v.jn.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Eugenio Matta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín núm. 9, y doña **Angela López**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7131-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bernardino da Cámara Canto**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Rincón núm. 220A, y doña **Angela Arrarte**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7132-v.jn.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 213E, y doña **María Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 213E.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7142-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Enrique Maciel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colonia núm. 391, y doña **Aida Prats**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7133-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel José Tomattis**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Olimar núm. 9, y doña **Luisa Rolleri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7109-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Irigoyen**, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión molinero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 252, y doña **María Oyhenart**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Colonia núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7110-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lamela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 86A, y doña **Jesusa Figueira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7111.v.jn.7.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rial**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Lima núm. 182A, y doña **Erminia Pisano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Toscano, domiciliada en la calle Salto núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 19.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7164-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Oscar Rapp**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 587, y doña **Josefina Baracco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7143-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rusca**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 73, y doña **Mercedes Galup**, de 46 años de edad, de estado viuda de Clodomiro Gandolfo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7127-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rouco**, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad núm. 126A, y doña **Manuela Arias**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7112-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bruno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo domiciliado en la calle Miguelete número 197, y doña **Clorinda Ferrando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Minas 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7113-v.jun.7.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fortunato Bordoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita núm. 43, y doña **Aniceta Clara Nieves**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7144-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pallas**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 152, y doña **Carmen Urbano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 7145-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Villanueva**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pampas núm. 118, y doña **Rosalía Lizaso**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Pampas núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7146-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Donapetri**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Gaboto núm. 18, y doña **Teresa Bidart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Gaboto núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7147-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Eyheragaray**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Miguelete número 142, y doña **María Dahetze**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Miguelete número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficialdel Estado Civil. 7114-v.jun.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Faraldo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 22b, y doña **María Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Piedad número 22b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 7115-v.jun.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Spagnuolo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicatta, domiciliado en la calle Cuñapirú número 97, y doña **María Postillone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7097-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Enrique Borrows**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Newcastleupon-Tyne, domiciliado en la calle Agraciada núm. 436A, y doña **Isabella Rebecca Brooks**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 436A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7098-v.jn.9.

9.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Stratta**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el Pantanoso (20.ª Sección), y doña **María Garré**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la Cuchilla de Pereira (9.ª Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7161-v.jn.12.

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Spoturno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **Ema Vizcaino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7116-v. n.7.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cervino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo s/n., y doña **Regina Gonçalvez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil 7148-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Tomás De León**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores núm. 42, y doña **María Elina Latorre**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juanicó número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7149-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cabral**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Corrales s/n., y doña **Leontina Biraghi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Viena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7134-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bornitti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pietralibre, domiciliado en la calle Carrasco s/n, y doña **Cecilia Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7135-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Hernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carrasco s/n, y doña **Rosa Crocco**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7128-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Silva**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Encina núm. 58, y doña **María Luisa Gambín**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7099-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Algaré**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Leal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7100-v.jn.6.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **María Gregorini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bezza [illegible], domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7165-v.jn.13.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Morales** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Ituzaingó, y doña **María Magdalena Rossi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Los Pocitos (Montevideo), domiciliada en el Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7166-v.jn.13.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Machado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Maroñas, y doña **Carmen Ramírez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7167-v.jn.13.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gómez**, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Severina Díaz**, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7168-v.jn.13

En Maroñas, y el día 21 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Carreño**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Toledo, y doña **Victoria Dominga Peralta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7101-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ferrari**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en Maroñas, y doña **Juana Molinari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7102-v.jun.6.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Molinari**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Joaquín Requena s/n, y doña **Rosa Clingo**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7150-v.jn.11.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Biancullo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el barrio Paysandú, y doña **María Carmen Carbone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7136-v.jun.10.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Raimondi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 341, y doña **María Amalia Piovano**. de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7117-v.jn 7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Casiano Domínguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión Escribano Público, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Médanos núm. 228, y doña **Brígida Palmira Pozzi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7118-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Grande**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n, y doña **Alfonsa Caggiano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7119-v.jn.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Caggiano**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Progreso s/n., y doña **Máxima Olivera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7151-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del ano 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilarión E. Loriente**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 101A, y doña **María Florencia Varzi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7129-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Baraibar**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Yi núm. 143, y doña **Juana Francisca Irisarri**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7120-v.jn.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Restano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 217, y doña **Adela Moreau**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra 223*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7169-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Matto Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 22, y doña **Antonia Villaverde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Somorto, Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7152-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1. del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cianciarullo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 301 (7.ª sección), y doña **Dina Merlo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que suprieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7153-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Rebella**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 766, y doña **María Delia Vila**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7154-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juan Poggi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 415, y doña **María Carmen Valle**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7155-v.jun.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Osorio Antunes Cardoso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Cerro Largo N.° 656, y doña **Juana Gutiérrez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre N.° 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7156-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Vaccaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 200; y doña **Hipólita Narvarte**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Guipuzcoa, domiciliada en la calle Rivera número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda lr ley.—*V. Fernández*. Oficial del Estado Civil. 7157-jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remigio Bonetti**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Canelones núm. 529, y doña **Carlota María Vaccaro y Magnasco**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental. nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 177 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7121-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Taibo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 725, y doña **María Lage**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7122-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Arévalo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Constituyente número 187b, y doña **Luisa Greno**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 761.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7123-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Tramontano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 169, y doña **Clotilde Battaglia**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Canelones núm. 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7124-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José San Martín**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro Demaria núm. 15 (8.a sección), y doña **Elena Candela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7103-v.jun.6

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 3. de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Lapitz**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio núm. 41, y doña **Juana Radonde**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Pirineo Oriental, domiciliada en la calle Morales núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 7104-v.jun.6.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse unirse en matrimonio don **Juan B. Kutter**, de 30 años de edad, de estado viudo de doña Flora Marrero, de profesor pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Brescia, domiciliado en la calle Larrañaga 601, y doña **Angela Amarillo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carapé núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7170-v-jn.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Aste (hijo)**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 611, y doña **María Torreira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7171-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Barboni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico núm. 75, y doña **Ana Nocetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7105-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Abella**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 126, y doña **Francisca Supparo**, de 36 años de edad, de estado viuda de don Antonio Galán, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 44 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7106-v.jn.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Castillo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio núm. 89, y doña **Elvira Fuentes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7162-v.jn.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pedro Martini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 142, y doña **Victoria Ghigo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Bagnasco, domiciliada en la calle Goes número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7158-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Pozzo**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 110, y doña **Angela Scarzella**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7137-v.jun.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Rojano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Porongos núm. 228, y doña **Marcelina Luna**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Porongos número 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7138-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Bosco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Independencia número 63, y doña **Filomena Labadía**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7125-v.jun.7.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Bargas**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Tomasa Flores**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
7172-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Biondini**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en La Teja, y doña **Mónica La Paz**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
7139-v.jn.10.

JUDICIALES

Juzgado Ldo. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laura, Clelia, José M. Rosa y Juan L. Ferreri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
4310-v.jul.1.o

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Concordato—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Pedro Núñez se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo suscriptos, acreedores de don Pedro Núñez, en conocimiento de la mala situación comercial en que se halla dicho señor respecto al negocio de peluquería y sombrerería que tiene establecido en la calle 25 de Mayo número 225 y debidamente impuestos de las causas qee han originado su situación, así como también enterados del balance que nos presenta en esta fecha, hemos convenido en acordarle una quita de un 50 °/o comprometiéndose el señor Núñez en abonarnos un 25 °/o al año de la homologación de este arreglo y el otro 25 °/o á los dos años de la indicada fecha. Y en prueba de conformidad, firmamos el presente en Montevideo, Mayo 2 de 1908.—Carlos A. Vanrell, Benito Fernández, Compañía General de Ropa Blanca, José M.ª Suárez, Carlos Zahm, José P. Rodríguez, Alberto y Miguel García, Manuel Puig, por los señores Stach y Piria, Manuel Puig; pp. T. Rivara, V. Rodríguez; Carlos V. González, Cafferа y Escalante, Starico y C.ª, E. Rigau, José Barreiro.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
4269-v.jun.16.

Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Carzolio y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario.
4300-v.jn.11.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
4134-v.jn.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
4225-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

EDICTO—En el expediente de don José A. Favaro solicitando la homologación de un concordato, se ha presentado la solicitud del tenor siguiente: Entre don José A. Favaro, comerciante establecido en la ciudad de la Colonia, Capital del Departamento del mismo nombre, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., y sus acreedores, que lo son por las cantidades que colocan debajo de sus firmas, han convenido en la celebración del siguiente concordato extrajudicial: 1.º Los señores acreedores hacen al deudor señor Favaro una quita de ochenta por ciento de sus respectivos créditos; 2.º El señor Favaro se obliga á pagar el veinte por ciento restante, en esta forma: 10 °/o al mes de suscripto por todos sus acreedores este convenio ó de homologado judicialmente y el 10 °/o restante á los sesenta días de la misma fecha; 3.º Como el señor Favaro por este acuerdo hace cesión á favor de sus acreedores de las existencias en mercaderías, muebles y útiles, que constituye el negocio referido, éstas serán realizadas al mejor postor por el martillero don Luís Francis, para con su producto, después de abonar los gastos judiciales, cumplir hasta donde alcance lo establecido en la cláusula segunda; y 4.º Que en caso de que el señor Favaro no efectuara los pagos en las fechas establecidas, quedarán los señores acreedores en la libertad de obrar por la totalidad de sus créditos y en la forma que mejor juzguen conveniente.—Montevideo, Marzo 9 de 1908.—pp. José A. Favaro, José M. Durán; pp. Antonio D. y Manuel Lussich, Enrique B. Lussich; Peiff De la María, Diaz Requeijo, pp. H. Cazaban, F. Cazaban; Juan Munente, C. Hebert, pp. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo); Dolores Pereyra de Miranda, Rodestá Moreno y C.ª, Gon Rodia y C.ª, Juan O. Tissoni, Marexiano y C.ª, Antonio Marrochi, Enrique Mayada y Vega, Rafael Favaro y C.ª, Mendiondo y C.ª, Staricco y C.ª, pp. José M.ª Esteve, C. dos S. Lara; como cesionario de Sanguinetti y C.ª, Manuel de Llano; Bonomi Hnos., pp. G. Weil y C.ª; Granso; Repetto Vega y C.ª, pp. de Trabucatti y C.ª, C. Imaz; por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, A. M. Ferreiro, Gerente.—Colonia, Mayo 26 de 1908.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.
4348-v.jn.28.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.
4195-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «Año 1908». «Número 79. Doña Carmen Ser- «vanda Vázquez, solicitando sea rectificada su par- «tida de bautismo: Libro 11 folio 238», ha recaído la siguiente sentencia: 1815.—Mercedes, Mayo 6 de 1908. Vista: con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de la partida parroquial de fojas 36; Atento á que el interesado se presentó por intermedio de su representante legal, solicitando que en la referida partida se sustituya el nombre de Petrona del Carmen, por el de Carmen Servanda, por ser el que corresponde á la persona cuyo estado civil constata. Que de la información producida para justificar el error en que se funda el petitorio de rectificación, resulta éste debidamente justificado; Que el señor Agente Fiscal en su precedente dictamen, expresa que no tiene que oponer reparo alguno al referido petitorio; Considerando: que de lo actuado resultan debidamente justificados los extremos alegados para solicitar la rectificación de la partida de bautismo de fojas 36, y llenados los requisitos expresados en el artículo 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879; Por estos fundamentos, Fallo: Ordenando la rectificación de la referida partida en la forma solicitada por el interesado; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y en otro de la Capital por el término de quince días; háganse las anotaciones pertinentes, librándose los oficios que fueren del caso y justificada por el interesado la publicación dispuesta, lo que podrá hacer presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, archívese el expediente previa tasación y pago de costas.—*Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó etc., etc., Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.
4294-v.jn.16.

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «La sucesión de doña Sandalia Pereira de Menge, solicitando rectificación de partidas» ha recaído la siguiente sentencia: 1270. Mercedes, Abril 8 de 1908.—Vista: con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de las actas del Registro del Estado Civil y partidas parroquiales testimoniadas á f. — Atento á que el interesado, por intermedio de su representante legal se presentó á f. 1 de este expediente solicitando que en las referidas actas y partidas se sustituyeran respectivamente por corresponder á las personas cuyo estado civil constatan los nombres de Sandalia Ramírez, Rufina Leopoldina, Francisco Mengés, Sandalia Pereira de Mengé y Lucio Franco, por los de Sandalia Pereira, Leopoldina, Francisco Mengén, Sandalia Pereira de Mengén y Lucio Méndez; Que recibida la información sumaria ofrecida, el señor Agente Fiscal no opone reparo alguno al referido petitorio. Considerando: que la información sumaria producida, justifica los fundamentos aducidos para solicitar la rectificación de partidas; Considerando: lo expuesto por el señor Agente Fiscal en su precedente dictamen y lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 del decreto ley de 11 de Febrero de 1879, Fallo: ordenando la rectificación de las referidas partidas en la forma solicitada por el interesado; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y en otro de la Capital por el término de quince días; háganse las anotaciones pertinentes, librándose los oficios que fueren del caso, y justificada por el interesado la publicación dispuesta, lo que podrá hacer presentando los diarios en la oficina, archívese el expediente previa tasación y pago de costas.—*Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc.—Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.
4256-v.jn.7.

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—En los autos seguidos por don David Hendersen solicitando rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: — Mercedes, Mayo 13 de 1908. — Vista: con intervención del Ministerio Público la acción de la rectificación de las partidas de fs. 1 y 2. Resultando que el interesado se presentó solicitando que las referidas partidas, que son la de matrimonio del pareciente con doña Juana Leiva y la de bautismo de su hijo Juan, fuesen rectificadas en cuanto se le hace aparecer en ambas como de nacionalidad oriental y con el apellido de Hindarzón, y en la de matrimonio, á su finada madre con el apellido de Braun, siendo así que es inglés, su apellido es Henderson y su madre Brown. Resultando que de la información producida se comprueban debidamente los extremos alegados por el peticionario. Resultando que el señor Agente Fiscal no opone reparo alguno á lo solicitado, como es de verse en su precedente dictamen. Considerando que de lo actuado se comprueban debidamente justificados los errores en que se funda el petitorio de fs. 3 y llenados los requisitos determinados en el artículo 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879. Por tales fundamentos, Fallo: mandando que se hagan las rectificaciones solicitadas en la forma expresada en el primer resultando, y en consecuencia publíquese esta resolución en el Diario Oficial y en otro de la Capital por el término de *quince días* y justificada que sea por el interesado la publicación dispuesta, lo que podrá hacer presentando los diarios en la oficina sin necesidad de escrito, háganse en los testimonios corrientes en autos las anotaciones del caso y ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888.» Previa tasación y pago de costas archívense los autos.—*Pedro M. Lago*.—Y de acuerdo con lo ordenado, se hace esta publicación.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.
4257-v.jn.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita nuevamente á los acreedores de don Rafael Tuntunel, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día ocho de Junio entrante á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos, y que la reunión se efectuará con los acreedores que concurran.—Paysandú, Mayo 29 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
4313-v.jn.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
4025-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Comas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 16 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*.
4292-v.jl.1.º

Juzgado de Paz de la 19.ª Sección de Montevideo

EDICTO—Juzgado de Paz de la 19.ª sección de la Capital, calle Blandengues número 141 a.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados, comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio como apoderado de don Aníbal Perratone por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: veintiún metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Lima entre Arenal Grande y República a la distancia de cincuenta y nueve metros de esta última; veintiún metros veinte centímetros al Norte, lindando con la casa quinta número 168, propiedad de la señora Práxedes F. de Silveira; catorce metros con ochenta centímetros al Este lindando con los terrenos que fueron de don Gerónimo Sanguinetti y calle suprimida; y ocho metros al Oeste lindando con la casa número 164, propiedad de don Antonio Costa formando un área superficial de doscientos cuarenta y un metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Alfredo de Castro*, Juez de Paz.
4325-v.jl.4.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati*, Juez de Paz.
4341-v.sep.5

Remates Judiciales

Emilio A. Masini

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, dictada en el juicio seguido por don Pablo Caderosso contra la sucesión de don Ceferino Torres por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día **26 del entrante mes de Junio** á las 3 p. m., y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Emilio A. Masini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con todo lo en él adjudicado, situado en la ciudad del Durazno, sobre la calle del Río Negro, compuesto de veintiún metros y medio de frente por cuarenta y tres metros de fondo, que linda por el Sud con don Pedro Enrique, por el Norte con don Ignacio Córdoba ó don Manuel San Martín, por el Este con doña María Benítez de Padilla y por el Oeste la citada calle de Río Negro y don Eduardo Castellanos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del producido de venta en garantía de su oferta, así como de que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 159, á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario.
4304-v.jn.26.

José M.a Silva y Antuña

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er Turno—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que el día 12 de Junio próximo, á las tres de la tarde y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don José M.ª Silva y Antuña, asistido del alguacil y actuario del Juzgado, de los siguientes bienes; Primero: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número mil veintinueve de esta ciudad, compuesto de un área de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintitrés decímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio entre las de Municipio y Joaquín Requena y lindando por el Norte con los señores Gurméndez, Barreiro y Ramos, Byrne y Lessa, por el Este con los mismos señores y don Miguel Jaume, y por el Oeste con los señores Juan Lestorra, C. Piriz, P. Ferrari, Panario y Augusto Ponce; cuyo inmueble ha sido *retasado* en la suma de quince mil pesos, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su retasa y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; Segundo: acto continuo se procederá á la venta y al mejor postor de los créditos adeudados al concurso de don Eugenio Robillard que obran á fs. 2 y vuelta de los autos respectivos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso de don Eugenio Robillard.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
4287-v.jn.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Scola, la parte que me corresponde en la casa de negocio calle Piedras N.º 16 esquina á la de Maciel, denominada «Restaurant del Muelle Maciel». Todo el que tenga algo que reclamar contra el referido negocio, debe hacerlo dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Carlos Destefanis*.
4344-v.jn.28.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Estévez y F. Insagaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguayana número 27 esquina Tajes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 16 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Pedro Bataini*.
4343-v-jun.28.

Aviso

Por escritura pasada en esta fecha ante el escribano señor F. Silva y Antuña, los señores Pedro Rivero y C.ª vendieron á don Antonio M. Blanco el herradero que tenían establecido en esta ciudad, calle Paysandú 63. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Pedro Rivero y C.ª*
4342-v.jn.28.

Al público

El que suscribe, hace saber al público que ha prometido vender á don Manuel Cortés, su establecimiento denominado «Afilador Especial», sito en la Avenida de la Paz número 37, de esta ciudad. Pueden, pues, los acreedores concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasado el cual el comprador quedará libertado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Emilio Couret*.
4336-v.jl.4.

Venta de fonda y posada

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido á los señores Alejandro Negri y Rogelio Galbalilli nuestra casa de comercio en el ramo de Fonda y Posada, establecida en el Peñarol, Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de la materia citamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos para ser satisfechos.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*María Penza.—Santo Penza*.
4332-v.jn.27.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido venderlo á mi hermano Blas Betancor el Almacén de Comestibles y Bebidas que tengo establecido en las calles de Arenal Grande y coronel Brandzen, previniéndose á los que se consideren acreedores que deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término indicado en la expresada ley.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Domingo Betancor*.
4324-v.jn.27.

Venta de una carnicería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que con fecha 1.º del corriente mes y año hemos vendido al señor Blas Morales nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Casimiro D. Martínez y Cía., establecida en la calle Guaviyú número 24, citando á todo aquel que se considere acreedor para que se presente á cobrar dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Casimiro D. Martínez y Cía*.
4322-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que

tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 128, á favor de don Nicolás Santamarina. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Santamarina queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Vicente Salerno.*
4321-v-jun. 26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan R. Capdevielle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Goes números 205 y 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Rosa A. de Hatoig.*
4320-v-Jl. 3.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Esteban Secco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 26 esquina Floro Costa número 38, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Blas Bove.*
4317-v-Jul. 12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Calixto Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguayana números 118 y 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Mateo Castiglioni.* 4316-v.jn.25.

Al comercio

Participo al comercio que he dejado de formar parte en la sociedad que tenía con don José Mirás en la casa de comercio en el ramo de restaurant y café, denominado de «Ambos Mundos», que teníamos establecido en la calle 25 de Agosto número 287 esquina á la calle Ituzaingó número 15, quedando el activo y pasivo de dicha casa á favor de don José Mirás. Con esta misma fecha he formado nueva sociedad con don Manuel Rodríguez, la que girará bajo la razón social de Mirás y Rodríguez para explotar dicho negocio. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus justificativos dentro de 30 días, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, para serles abonados. Vencido dicho plazo don José Portela no será responsable de ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Juan Portela.—Mirás y Rodríguez.* 4312-v.jn.25.

Venta de panadería

He prometido vender á favor de los señores Santiago Murdachi y Fructuoso Scaroni, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Flor de la Victoria», situado en el pueblo Victoria y con frente á la calle Fraternidad, donde deberán concurrir los acreedores dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Filomena Bruno de Ciffone.* 4308-v-jun.24.

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en el Camino Maldonado, en la Chacarita, á los señores De María y Barbe.—Y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores. á que pasen á cobrar sus créditos, en el término de 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Fernando Montes.*
4307-v-Jun.24.

Venta de peluquería

Por el presente comunico que he prometido vender á don Juan Sarli, mi establecimiento de peluquería, situado en la calle Sarandí N.° 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1994, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*José Toscano.*
4306-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que tenemos establecida en el ramo de almacén de comestibles, denominado «El Triunfo», sito en la calle Rivera N.° 229, quedando á cargo exclusivo del socio señor José Ferrari, todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908. —*Lázaro Gaggero* (hijo).—*José Ferrari.*
4305-v.jn.24.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al público, que hoy, por documento privado, nos hemos obligado á vender á favor de don Miguel B. Menéndez nuestro establecimiento titulado «La Uruguaya», fábrica de tejidos de alambre y herrería, establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 17, en cuya venta están comprendidos todas las existencias y el activo, casa que giraba bajo la razón de Sebastián Radonde é hijo. Se llama á nuestros acreedores para que se presenten en el indicado local, todos los días hábiles, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Sebastián Radonde.—Miguel B. Menéndez.—Luis Radonde.* 4303-v.jul.1.°.

Venta de lechería

Al público y al comercio, participo que por escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á don Enrique Monteiro y don Manuel Beira, mi casa de negocio que en el ramo de lechería tenía establecida en Melilla. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por 20 días, para que dentro de 30 días se presenten los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos para serles abonados, calle Hocquart número 160.—Montevideo, Mayo 29 de 1908.—*José López.* 4302-v.jn.24.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber que hemos formalizado compromiso de venta de nuestra casa de comercio sita en la Villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), con el señor don José García y Vidal, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren con derechos, para que, dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, que les serán satisfechos en San Fructuoso. — Montevideo, Mayo 29 de 1908.—*Fornier y Benhouel.* 4299.v-jl.1.o

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público y del comercio que tengo prometida en venta á don Isidro González la casa de negocio que en los ramos de café y billar gira en este paraje bajo mi firma.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Estación Rodríguez (Departamento de San José) Mayo 27 de 1908.—*Antonio J. Elorza.*
4296-v-jun.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he contratado vender á favor de la señora Dionisia Dotier de Barreyro, el establecimiento de lechería que tengo establecido en la calle Florida número 266.—Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Mayo 28 de 1908.—*Amaraldo Cuadra.* 4298-v-jun.21.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 23 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos para explotar el establecimiento de carpintería denominado «La Marina», sito en la calle 25 de Agosto 192 y Rampla 161 de esta ciudad, quedando el consocio don Nicolás López con todo el activo y pasivo de la misma sociedad, quien continuará en la expresada casa de comercio los mismos negocios de aquélla. Y á los efectos de que los acreedores presenten sus créditos dentro de 30 días en la citada casa de comercio, se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Francisco Golpe Pérez.—Nicolás López.* 4290-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Bias Ferranto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 57, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Daniel Sapio.* 4289-v.jn.28.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al publico y al comercio en general, que ante el escribano don Juan Rossi he prometido vender á los hermanos don Nicolás y don Francisco Salvo, en mi carácter de curadora de mi esposo incapaz don Rolando Queirolo, todos los artículos que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al menudeo tenemos establecido en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Reducto número 226, esquina Vilardebó.—En su consecuencia, prevengo á los acreedores sobre esta venta, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas, para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Isabel C. de Queirolo.—Nicolás Matías Salvo.—Francisco Salvo.*
4283-v.jun.20.

Venta de un café

Participo al público y al comercio en general, que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de los señores Marcelino Pérez y Ramón Martínez mi casa de negocio con todas sus existencias, denominada «Café de la Paz» situada en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre 180.—Los que se consideren mis acreedores deben presentarse todos los días hábiles en el expresado local, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Después de vencido el plazo de ley, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Juan Bayusa.* 4282-v.jun.20.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio, que con fecha de ayer hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón de Luis Garbuyo y C.ª, en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 753; y el señor Enrique Fassano á su vez vendió su parte de bienes y activo á los señores don Luis Garbuyo y don Lorenzo Borgglo. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el termino de 30 días.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—*Luis Garbuyo.—Enrique Fassano.—Lorenzo Borggio.* 4276-vj-un.18.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Benito Castro y José Lorenzo mi casa de comercio en el ramo de carbonería, establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 208.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, que dentro del plazo de treinta días deben presentarse en la indicada casa con los justificitivos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*José Silva.* 4275-v.jun-18.

Venta de joyería y relojería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que, con fecha 13 del corriente mes y año, hemos vendido á los señores Gerardo G. Palermo y Francisco Scorza, nuestra casa de comercio en el ramo de joyería y relojería que giraba en esta plaza bajo la razón social R. Arzeno y C.ª, con excepción de las cuentas á cobrar, quedando los compradores á cargo del activo y pasivo.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) Mayo 14 de 1908.—*Alvaro E. Arzeno.—R. Arzeno y C.ª* 4274-v-jun.17.

Al público y al comercio

Por la presente hago constar que con fecha 19 del corriente mes y año he prometido vender en representación de los señores Américo Sóñora y C.ª á don Antonio D. Ribeiro y este comprar, la casa de comercio que explota los ramos de tienda, almacén, bazar, mercería, ferretería y talabartería, denominada «La Sin Bombo», establecida en el Carmelo, Departamento de la Colonia, y que giraba bajo la razón social de Américo Sóñora y C.ª. Al mismo tiempo se hace saber que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la referida sociedad. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores concurran con los justificativos de sus créditos á deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, en la casa del señor Francisco Barilari, en Montevideo, calle San Salvador número 18, apoderado de los señores Américo Sóñora y C.ª—Montevideo, Mayo 21 de 1908.—*Francisco Barilari.—Antonio D. Ribeiro.—C. Manrique.—Américo Sóñora.*
4270-v jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Repetto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 61, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 21 de 1908.—*Domingo Pico.* 4268-v.jn.16.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo concertado vender á don Antonio Polcino el negocio de peluquería establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 17 esquina á la de Paysandú, quedando á mi cargo todas las deudas, operaciones y obligaciones que corresponden hasta hoy.—Montevideo, Mayo 20 de 1908.—*Miguel de Petta.* 4267-v-jun.16

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general, que con autorización del señor Juez Letrado Departamental de San José, hemos resuelto vender la casa de comercio que, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, tiene establecida la sucesión de don Antonio Triay en el pueblo de Libertad, 6.ª sección de San José. Dicha venta, que se efectuará á don Antonio C. Triay y Flérit, se hace pública á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, invitando á todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días en nuestro domicilio comercial, en Libertad.—Libertad, Mayo 20 de 1908.—*María Florit de Triay.—María Magdalena Triay.—Ana Valeriana Triay.—Antonio C. Triay y Florit.* 4266-v.jun.16.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1994, se hace saber á los que tengan interés sobre el almacén situado en la calle Larrañaga número 31, propiedad del que suscribe, que aquél está prometido en venta á don Francisco Camacho.—Los interesados se presentarán dentro del término de la ley, en la casa preindicada, con los justificativos de sus respectivos créditos.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*José Sande.*
4264-v.jun.16.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que el aviso publicado con fecha 16 de Diciembre de 1907 quedó sin efecto, pero con esta fecha ha quedado concertada la nueva venta de mi casa de negocio con el señor Antonio Castro en vez del señor Angel Castillo.—A los efectos de la ley, notifico á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días.—Durazno, Mayo 6 de 1908.—*José Cataldo.* 4262-v-jun. 14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, en virtud de la expiración del plazo de nuestro contrato, hemos disuelto de común y mutuo acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón social de Justo Martocq y C.ª en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y billar, en esta Capital, calle Uruguay número 168; quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo el socio don Justo Martocp, quien continuará el mismo giro de negocios bajo su firma exclusivamente.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*Justo Martocq.—Máximo Failde.* 4259-v-jun. 14

Formación de sociedad

Luis Viscar, pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha convenido establecer un contrato de sociedad con don Miguel Escrimalia, entrando este último como propietario de la tercera parte de todas las existencias, carro, animales, sementeras y mejoras en general de la quinta que tengo arrendada en la calle República sin número, al lado de la casa de don Angel Ferrari, escritura que autorizará el escribano A. Julio Botta. Se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*Luis Viscar.—Miguel Escrimalia.*
4252-v-jun.12.

Formación de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura de 29 de Abril del corriente año, autorizada por el escribano A. Julio Botta, don José Deambrosi y don Bartolomé Macció han establecido una sociedad para la explotación de una estancia y sus anexos en el Departamento de San José, debiendo llevar exclusivamente la firma el socio don José Deambrosi.—Se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*José Deambrosi.—Bartolomé Macció.*
4251-v-jn.12.

Al comercio

Por el presente hago saber al comercio que en esta fecha don Bartolomé Valarino vendió las existencias que existían en la casa de negocio calle Figueroa número 97, esquina General Freire, á los señores Julián Guinea y Ernesto Graterola. Los que se consideren acreedores de la misma casa, deben presentar sus cuentas para ser pagadas antes de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Bartolomé Valarino.—Julián Guinea.—Ernesto Graterola.* 4250-v.jn.12.

Venta de casa de negocio

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Juan Dardan, las existencias de mercaderías y útiles de nuestra casa de negocio, ubicada en el Departamento de Río Negro, paraje indicado con el nombre de Tropezón (Azotea de Paula Barrera). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio, para que se presenten dentro del término legal, para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Paysandú, Mayo 18 de 1908.—*Blazquez Hnos.* 4248v.jn.12

Venta de peluquería

De acuerdo con lo establecido por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender á don Miguel Greco la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio 888a. Y al efecto, prevengo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Pascual Laguardia.* 4243-v-jn. 11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado venderá favor de los Sres. Pablo Gorospe y Félix Uria las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Soriano núm. 55, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Giraldez Hno.*
4241-v-jun.11.

Formación de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que hemos convenido en la celebración de un contrato de sociedad á base del activo y pasivo de la firma Juan Rodríguez, que se extinguirá. En consecuencia los que se consideren con derecho á reclamar algo de dicha firma deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de ley.—Siete Cerros, Departamento de Rocha, Mayo 14 de 1908.—*Juan R. Rodríguez.—Conrado Gutiérrez.—Francisco Gutiérrez.* 4239-v.jn.16.

Ingreso de socio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha ingresado como socio en la casa de comercio que poseo en esta localidad, en el ramo de tienda, almacén, ferretería, etc., el señor Juan Antonio López. La firma social del referido establecimiento será desde hoy en adelante la de «Casas y López».—Molles del Yi, 8.ª sección del Departamento del Durazno, Abril 8 de 1908.—*Francisco Casas.—Juan A. López.* 4234-v.jn.6.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Pedro Escánda, Manuel Pose Grille y Luis G. Rossi, las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término establecido por dicha ley á percibir el importe de sus respectivos créditos.—Pasando dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—La Laucha, Departamento de Soriano, Mayo 12 de 1908.—*Luis G. Rossi y C.ª—Pedro Escánda.—Manuel Pose Grille.—Luis G. Rossi.* 4233-v.jn.6.

Al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he vendido á los señores Blas y Salvador Antonaccio (hijo) la parte que como socio me correspondía en el comercio que teníamos establecido en la 6.ª sección de este Departamento, paraje denominado «Chamanga» y que giraba bajo la razón social de Russo y Antonaccio, quedando de exclusiva cuenta y cargo de los adquirientes el activo y pasivo, quienes continuarán en los mismos ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos del país en el mismo local, bajo la nueva firma comercial de Antonaccio Hermanos.—En consecuencia solicito de los que se consideren acreedores se sirvan proceder como lo crean conveniente en el término de la ley.—Departamento de Flores (Chamanga), Mayo 6 de 1908.—*Francisco Russo.—Salvador Antonaccio* (hijo).—*B. Antonaccio.* 4219-v.jn.7.

Sociedad disuelta

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antia, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Zudaire, Soto y C.ª y con la denominación de «Almacén Bayonés» giraba en la calle Uruguay número 200 y 202, de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Eusebio Soto.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Mayo 2 de 1908.—*Gabino Zudaire.—Santiago Sueta.—Eusebio Soto.*
4218-v..jn.7.

Panadería en venta

Por el presente hacemos saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Constantino y don Antonio Dosil, el establecimiento de panadería denominado «Flor Uruguaya», sito en la calle Salsipuedes número 147.—Por lo tanto deberán presentarse con los justificativos del caso, los que se consideren como acreedores, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1908. — *Manuel Camaño.—Antonio Suárez.* 4213-v-jun.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de Vargas y González, en el ramo de taller de costuras, quedando la socia doña Dorilda Vargas á cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Rivera, Mayo 5 de 1908.—*Dorilda Vargas.—Corina González.*
4207-v.jn.9.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con fecha 2 del corriente, por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, la Compañía Nacional de Seguros «La Industrial del Uruguay» se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad «Diamante», que giraba en esta plaza en el ramo de seguros de cristales, vidrios y espejos.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario.* 4201-v.jn.7.

Al público

Según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro, con esta fecha ha quedado sin efecto y sin valor alguno la promesa de venta celebrada entre los que suscriben, el 19 de Noviembre de 1907, en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, respecto de la botica denominada «Popular», establecida en la predicha Villa, cuyo establecimiento pertenece, como antes de tal promesa, al firmante don Juan T. Ballefín; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Federico Battaglino.—Juan T. Ballefín.*
4199-v.jn.6.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Pedro Remersaro mi casa de comercio en el ramo de confitería, establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 63. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Elisa B. de Castiglioni.* 4193-v.jn.6.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL